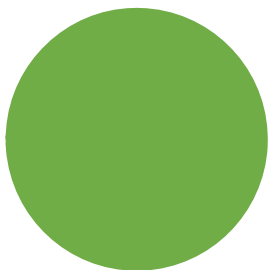


PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-192 Y PEI-PFOT-405 REFERENTE A LA PSFV ARMADA SOLAR Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEAS ASOCIADAS.

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

RESUMEN EJECUTIVO

TÉRMINOS MUNICIPALES DE AMBITE, OLMEDA DE LAS FUENTES, PEZUELA DE LAS TORRES, CORPA, NUEVO BAZTÁN Y VALVERDE DE ALCALÁ.



JULIO 2022

RH ESTUDIO

RESUMEN EJECUTIVO

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO	4
3	OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	7
4	ANTECEDENTES	9
5	JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	11
	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.	15
6	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI.	15
6.1	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV ARMADA SOLAR.....	15
6.2	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (ST) ARMADA 220/30kV	16
6.3	LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220kV OJEADORES - ARMADA	17
6.4	LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220kV ARMADA - PIÑÓN	18
6.5	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	19
7	ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	21
8	SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN	31
9	PLANOS	32

1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo:

“Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística

(...)

3.-En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.

Por su parte, el artículo 56 bis en la Sección 1ª, del Capítulo V del Título II de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere igualmente la inclusión en la Documentación que se someta a información pública de un Resumen Ejecutivo,

Además, la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la LSCM, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo:

“Artículo 56.bis

(...)

En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública”.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales sobre los que se proyecta el Plan Especial y se expone su alcance, como compendio y resumen de la actuación de ordenación urbanística que se propone.

2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales de Ambite (57,48%), Olmeda de las Fuentes (18,41%), Pezuela de las Torres (9,35%), Corpa (13,70%), Nuevo Baztán (0,43%) y Valverde de Alcalá (0,63%) donde se implantan la PSFV y sus infraestructuras asociadas.

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de **256,76 Ha.**, con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Armada Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30kV en el interior del vallado, así como la superficie de la ST Armada):

160,76 Ha.

- Suelo sobre el que se proyectan las líneas de evacuación soterradas de BT y 30kV entre recintos de vallado:

0,64 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta la LAAT/220kV Ojeadores – Armada (parte correspondiente a la Comunidad de Madrid):

14,61 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta la LAAT/220kV Armada –Piñón:

80,75 Ha.

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de **Ambite**:

PSFV Armada Solar (Parcial, incluida ST Armada)	129,93 Ha
Líneas soterradas de BT y 30kV entre recintos de vallado	0,01 Ha
L/220kV Ojeadores - Armada	14,61 Ha
L/220kV Armada - Piñón	3,03 Ha
TOTAL	147,58 Ha

- Suelo comprendido en el término municipal de **Olmeda de las Fuentes**:

PSFV Armada Solar (Parcial)	30,83 Ha
Líneas soterradas de BT y 30 kV entre recintos de vallado	0,63 Ha
L/220 kV Armada - Piñón	15,82 Ha
TOTAL	47,28 Ha

- Suelo comprendido en el término municipal de **Pezuela de las Torres**:

L/220 kV Armada - Piñón	24,01 Ha
-------------------------	-----------------

- Suelo comprendido en el término municipal de **Corpa**:

L/220 kV Armada - Piñón	35,16 Ha
-------------------------	-----------------

- Suelo comprendido en el término municipal de **Nuevo Baztán**:

L/220 kV Armada - Piñón	1,11 Ha
-------------------------	----------------

- Suelo comprendido en el término municipal de **Valverde de Alcalá**:

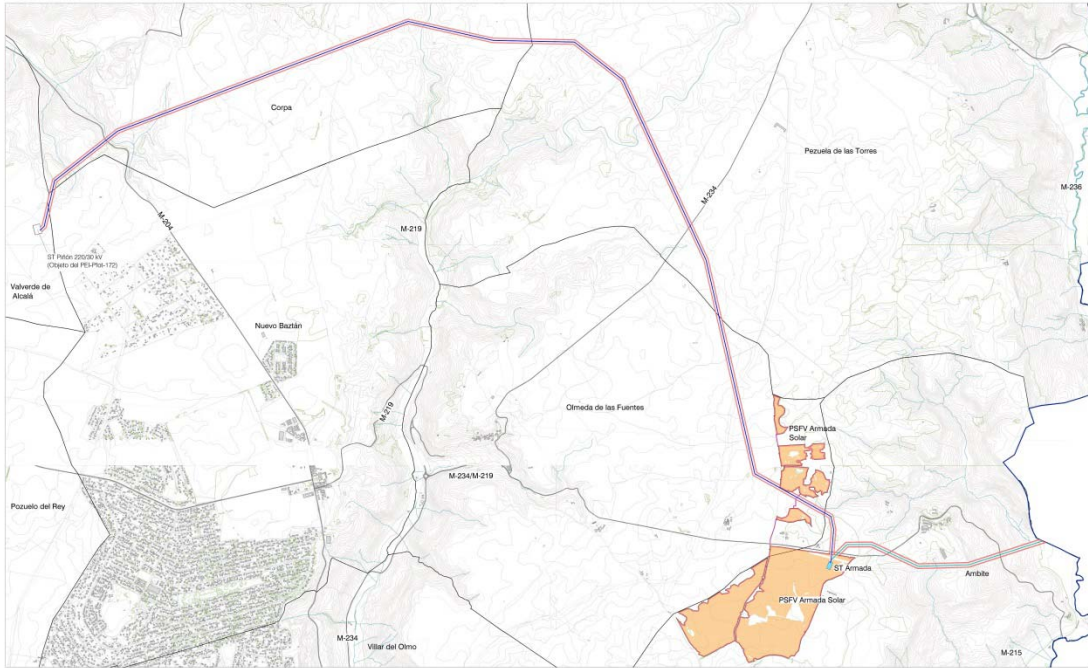
1,62 Ha

El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios:

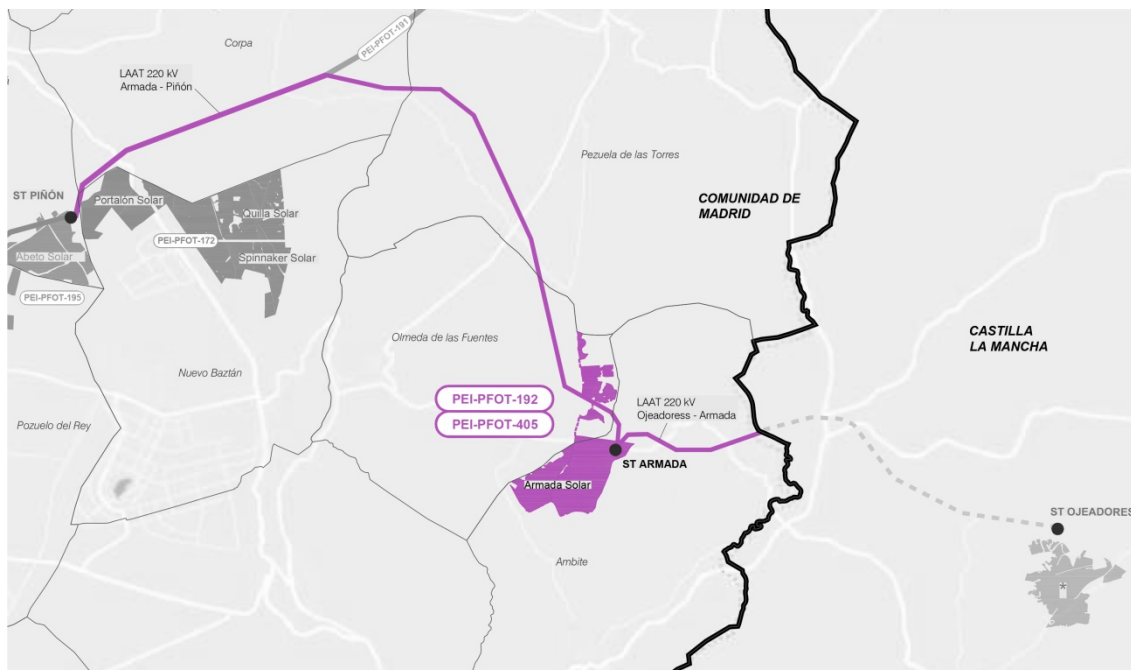
- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de la PSFV, líneas soterradas de BT y 30kV, ST y líneas de alta tensión.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias y cualquier otro sistema de dominio público del ámbito de implantación de la PSFV, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose de núcleos urbanos con población susceptible de ser vulnerable una distancia mínima de 200 m.
- En el caso de las líneas de alta tensión de 220kV, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 30 m a cada lado del eje del trazado de la línea.

- En el caso de las líneas soterradas de BT y 30kV, y con el mismo fin, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 5 m a cada lado del eje del trazado de la línea.

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en el plano R-2 y de forma específica en los planos R-3.1 y R-3.2.



Delimitación del ámbito espacial del PEI



Localización de las infraestructuras del PEI-PFOT-192-405

3 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01), definir los elementos integrantes de la infraestructura fotovoltaica de generación de energía eléctrica proyectada sobre los términos municipales de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Corpa, Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que legitimen su ejecución, previa tramitación de la correspondiente licencia.

La infraestructura proyectada objeto de este PEI se compone de:

- i. Una planta solar fotovoltaica de alta capacidad de generación (PSFV), ARMADA SOLAR, y sus líneas soterradas (LS) de baja tensión y 30kV, de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica (ST) ARMADA 220/30kV.
- ii. La subestación eléctrica ST ARMADA 220/30kV
- iii. El tramo en la Comunidad de Madrid de la línea aérea de 220kV, LAAT 220kV ST OJEADORES – ST ARMADA, desde la ST Ojeadores, en la provincia de Guadalajara, hasta la ST Armada, objeto de este PEI.
- iv. La línea aérea de 220kV, LAAT 220kV ST ARMADA – ST PIÑÓN, desde la ST Armada hasta la ST Piñón, la cual no es objeto de este PEI.

La PSFV presenta la mayor ocupación del suelo del PEI y se organiza en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes, configurando un PEI de ámbito discontinuo. Junto a esta planta solar, las líneas soterradas de baja tensión y 30kV se prolongan puntualmente fuera de estos recintos y evacuan la energía producida hasta la ST Armada, desde la que parten las líneas de evacuación LAAT/220kV ST Ojeadores – ST Armada y LAAT/220kV ST Armada – ST Piñón.

Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN		POTENCIA NOMINAL
			Ámbito PEI (Ha)	Vallado (Ha)	
PSFV	ARMADA SOLAR	Ambite	129,94*	129,93	73,98 MWn
		Olmeda de las Fuentes	31,46*	30,83	
	TOTAL PSFV			161,40*	
ST	ARMADA 220/30 kV	Ambite	0,38**		80 MVA
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	Ámbito PEI (Ha)	Longitud (m)	TENSIÓN
LÍNEA ELÉCTRICA	LAAT OJEADORES - ARMADA	Ambite	14,61	2.553,18	220 kV
	TOTAL LAAT		14,61	2.553,18	
	LAAT ARMADA - PIÑÓN	Ambite	3,03	602,47	
		Olmeda de las Fuentes	15,82	2.692,34	
		Pezuela de las Torres	24,01	4.000,84	
		Corpa	35,16	5.860,20	
		Nuevo Baztán	1,11	189,73	
		Valverde de Alcalá	1,62	282,21	
	TOTAL LAAT		80,75	13.627,79	
TOTAL ÁMBITO PEI*			256,76*		

(*) Incluye ámbito de las líneas soterradas de BT y 30 kV entre recintos de vallado

(**) La superficie de la ST está incluida en la superficie de vallado de la PSFV en Ambite, así como en la superficie del ámbito del PEI.

La evacuación de la energía generada en la PSFV objeto de este PEI se transporta, mediante las líneas soterradas de 30kV, a la ST Armada 220/30kV, y desde ahí se transporta en alta tensión a través de la LAAT 220kV ST Armada – ST Piñón, sendas infraestructuras objeto de este PEI, hasta la ST Piñón desde donde la energía será evacuada hasta la ST Nimbo, y desde esta ST la energía se evacua a través de una línea de alta tensión 400kV hasta la subestación ST Loeches 400kV, propiedad de Red eléctrica Española (REE), en la que la PSFV tiene concedidos los permisos de acceso y conexión.

La ST Piñón y posteriores infraestructuras no son objeto de definición en este PEI.

Por otra parte, la línea eléctrica de doble circuito LAAT 220kV ST Ojeadores – ST Armada, evacuará también a la ST Loeches 400kV REE la energía producida en distintas plantas fotovoltaicas proyectadas en la provincia de Guadalajara. En este PEI se describe el tramo de la línea proyectado en la Comunidad de Madrid.

4 ANTECEDENTES

La tramitación del PEI es consecuencia obligada de una tramitación de jerarquía superior, de alcance estatal ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la cual se garantiza el **interés público de la iniciativa**, la incardinación de la infraestructura en la estrategia nacional de cambio de modelo energético, y la conformidad a la solución técnica.

Si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización citado, sí resulta obligado en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para acordar el detalle de lo proyectado con las condiciones de ordenación del suelo y del medio ambiente de la Comunidad y de los Municipios afectados. Se puede decir que, siendo un instrumento de planeamiento de alcance autonómico, está vinculado y tiene por causa una iniciativa de alcance estatal.

A estos efectos, la sociedad Armada Solar S.L.U., ha promovido la instalación fotovoltaica denominada “Armada Solar”, situada en los municipios de Ambite y Olmeda de las Fuentes, junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación asociadas, así como la conexión con la red de transporte, y en su caso, la transformación de energía eléctrica, en los municipios de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Corpa, Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, todos ellos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a cuyo fin procede destacar los siguientes trámites más relevantes ya cumplimentados:

- a) El 6 de agosto de 2020 se presentaron por ARMADA Solar S.L.U., las solicitudes de AAP, DIA y AAC referidas a las indicadas instalaciones fotovoltaicas. El 20 de enero de 2021 se presentó la solicitud de la DUP.
- b) El 26 de noviembre de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) acordó la acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes abiertos con motivo de las indicadas solicitudes, al tiempo que dispuso su correspondiente admisión a trámite (art. 1.1.b del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio).

c) El 20 de enero de 2021 se presentó ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (art. 55 de la LSE) de Armada Solar.

d) En relación con los permisos de acceso y conexión de las instalaciones a la ST Loeches 400kV (PSFV Armada Solar), propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 28 de agosto de 2019 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 8 de mayo de 2020 y 12 de junio de 2020 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente. El 1 de julio de 2021 se realizó una actualización de dichos permisos.

e) En cuanto al procedimiento medioambiental, 26 de noviembre de 2020 fue admitido a trámite el Estudio Ambiental presentado al MITECO.

Y por otra parte, la sociedad Alberche Conex S.L.U., ha promovido la Línea L/220 kV ST Ojeadores – ST Armada incluida dentro del expediente Pfo-405 AC, en los términos municipales de Mondéjar, Almoguera y Fuentenovilla de Guadalajara y el término municipal de Ambite en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a cuyo fin procede destacar los siguientes trámites más relevantes ya cumplimentados:

- a) Con fecha 26 de noviembre de 2020, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escrito de Alberche Conex, S.L.U., por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica Ojeador Solar II, de 45,5 MWp, en el término municipal de Mondéjar (Guadalajara), incluyendo sus infraestructuras de evacuación asociadas: infraestructura de evacuación en 30kV, subestación transformadora Ojeadores 220/30kV; así como autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea a 220kV Ojeadores – Armada (DC), en las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Madrid.
- b) Esta Dirección General, con fecha 14 de diciembre de 2020, acreditó que la solicitud de la planta fotovoltaica Ojeador Solar II había sido presentada y admitida a trámite a los efectos del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, dentro del plazo marcado en el artículo 1 del citado real decreto-ley.
- c) El 22 de enero de 2021 se presentó ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (art. 55 de la LSE) de L/220 kV ST Ojeadores – ST Armada incluida dentro del expediente Pfo-405 AC promovido por Alberche Conex S.L.U.
- d) En relación con los permisos de acceso y conexión de las instalaciones a la ST Loeches 400kV (PSFV Ojeador Solar II), propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 28 de agosto de 2019 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 8 de mayo de 2020 y 12 de junio de 2020 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones

Técnicas de Conexión, respectivamente. El 1 de julio de 2021 se realizó una actualización de dichos permisos.

- e) Esta Subdirección General, con fecha 10 de junio de 2021, dicta acuerdo de acumulación por el que se acumula la tramitación de los expedientes de solicitud de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Ojeador Solar II, de 45,5 MWp, Ojeador Solar III, de 50 MWp, Montería Solar II, de 50 MWp y Montería Solar III, de 50 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid, con código de expediente asociado PFot-405 AC.

Finalmente, en relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- a) El 14 de abril de 2021 se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.
- b) El 27, 28 y 29 de abril de 2021 se acordó el sometimiento del borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- c) El 18 de noviembre de 2021 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Una vez elaborado el Estudio Ambiental Estratégico a la vista del Documento de Alcance, el mismo ha sido tenido en cuenta para la redacción de la versión inicial del PEI, quedando unido a él en el Bloque II- Documentación Ambiental.

5 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La iniciativa que define este PEI proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá y verterá a la red una producción de electricidad anual estimada total de 165,62 GWh. Es clara por tanto su oportunidad y conveniencia, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal.

Este PEI define una infraestructura de producción renovable que aporta un 12,83 % de energía a la producida actualmente por la Comunidad de Madrid:

	GWh Anuales
Armada Solar	165,62
Total PEI	165,62
Comunidad Madrid	1.290,47
%PEI	12,83%

La oportunidad y conveniencia de la iniciativa se enmarca en el cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética definidos en los ámbitos europeo, Acuerdo de París 2015, nacional, Ley del Cambio Climático y PNIEC, y autonómico, Plan Energético 2020 y Ley de Sostenibilidad Energética. Todos ellos requieren la implementación de un nuevo sistema de producción de energías renovables de escala nacional para avanzar en la reducción de la generación de energía mediante combustibles fósiles.

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de una autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de una tramitación en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del procedimiento ambiental asociado, la cual se lleva a cabo en paralelo y al margen de la que acompaña a este Plan Especial.

Estas autorizaciones de carácter estatal acreditan por sí mismas la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en las distintas clases y categorías de suelo de las infraestructuras de producción y transporte de la energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

El PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto. Así, de un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “definición”, lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “ampliación”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “protección”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “definición” *ex novo* o mediante la “ampliación” de las previstas por el planeamiento general.

De otro, en fin, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

Con todo ello, el PEI, como instrumento adecuado para el fin que se pretende, tiene la particularidad de venir vinculado, como se ha dicho, a una tramitación para la misma infraestructura de carácter estatal, que define la estrategia de generación de energía fotovoltaica en el conjunto del territorio nacional.

Trasciende por tanto la visión autonómica, aunque despliegue en ella sus efectos, y responde a un interés público que incluye al de los propios municipios afectados de la Comunidad de Madrid.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

La infraestructura fotovoltaica proyectada, objeto de este PEI, se ubica en los siguientes municipios:

- PSFV Armada Solar y líneas soterradas de evacuación: municipios de Ambite y Olmeda de las Fuentes.
- ST Armada 220/30 kV: municipio de Ambite.
- Línea aérea 220kV Ojeadores - Armada: el tramo en la Comunidad de Madrid objeto de este PEI discurre por el municipio de Ambite.
- Línea aérea 220kV Armada - Piñón: discurre por los municipios de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Corpa, Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá.

Las normas urbanísticas de los planeamientos vigentes de los distintos municipios, Ambite (art. 10.3.1 NNSS 1995), Olmeda de las Fuentes (art. 2.06 PGOU 2015), Pezuela de las Torres (art. 8.3.1 NNSS 1988), Nuevo Baztán (art. VIII.4 NNSS 1987) y Valverde de Alcalá (art. 10.3 NNSS 1994), contemplan en sus determinaciones para el Suelo No Urbanizable el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales.

En el caso de Ambite y Pezuela de las Torres, se contemplan, en las determinaciones para el suelo no urbanizable, el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales, señalando que los principales objetivos de estos planes pueden ser, entre otros:

“...la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio y la ejecución directa de estas últimas y de los sistemas generales...”

En el caso de Olmeda de las Fuentes, se contemplan los Planes Especiales como figura de planeamiento de desarrollo cuyo objeto, entre otros, es aquél que se determine reglamentariamente. En este municipio se implanta parcialmente la PSFV y un tramo de la LAAT Armada – Piñón. La conveniencia de la tramitación de un Plan Especial viene reglada en este caso por remisión a la LS 9/01, dadas las características de la infraestructura y su afección a varios municipios.

En el caso de Corpa, si bien en las normas subsidiarias del municipio (NNSS 1998) no se hace mención expresa a los Planes Especiales, su conveniencia viene vinculada a la pertenencia del tramo de la línea que lo atraviesa, a una infraestructura que se localiza en varios municipios, por remisión a la LS 9/01, y por las propias características de la infraestructura.

En el caso de Nuevo Baztán, se señala que los principales objetivos de estos planes pueden ser *“...la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio, así como para la ejecución directa de estas infraestructuras territoriales y de los sistemas generales...”*

Y por último, en el caso de Valverde de Alcalá, se señala que se redactarán Planes Especiales cuando *“...se trate de implantar instalaciones agrarias o de interés social cuya dimensión, servicios o complejidad requieran de este instrumento.”*

Son todas ellas circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y con una dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.
- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso, aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

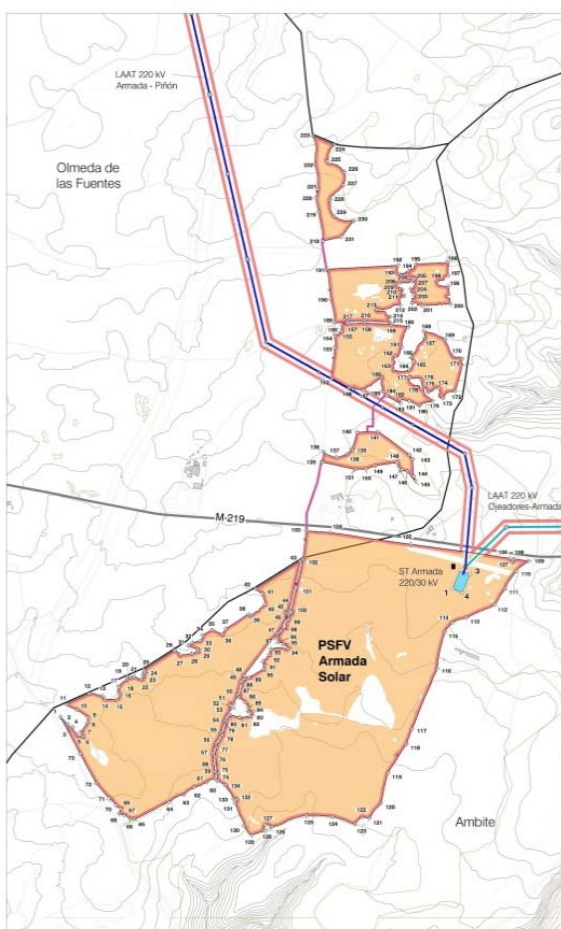
6 CONTENIDO DE LA PROPUESTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI.

El Plan Especial se redacta para la definición de los elementos integrantes de la red de infraestructuras de producción y evacuación de energía solar fotovoltaica que se proyectan, y para la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución, al amparo de lo dispuesto en la LS 09/01.

Las finales soluciones técnicas podrán variar respecto a las previstas como anteproyecto en el PEI, en virtud de las precisiones propias de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEI así como las complementarias que sean de aplicación.

6.1 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) ARMADA SOLAR

La Planta Solar Fotovoltaica PSFV Armada Solar y sus líneas soterradas asociadas se ubican en los municipios de Ambite (129,94 Ha) y Olmeda de las Fuentes (31,46 Ha). Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica con una capacidad instalada o potencia pico de 87,49 MWp y capacidad de acceso o potencia nominal de 73,98 MWn.



Ámbito de la instalación fotovoltaica Armada Solar en Ambite y Olmeda de las Fuentes

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La única edificación proyectada se corresponde con la necesaria para las funciones de control y mantenimiento, de aproximadamente 155 m² construidos, junto a otra necesaria para almacén, de aproximadamente 205 m² construidos.

Se estima una superficie total del conjunto de los recintos de vallado de 160,76 Ha, y una superficie neta de las instalaciones proyectadas dentro del vallado de 43,04 Ha. Esta cifra está referida a los distintos elementos que constituyen la infraestructura: edificaciones para control y mantenimiento, centros de transformación y vuelo de los módulos fotovoltaicos, descontando los pasillos existentes entre estos.

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de 30kV que asocia los distintos Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito se conectará mediante línea subterránea 30kV con la subestación ST Armada 220/30 kV, situada en el interior del recinto de vallado de la planta solar, en el término municipal de Ambite.

La superficie del ámbito del PEI para estas líneas soterradas, fuera de los recintos de vallado de la PSFV, es de 0,01 Ha. en Ambite y 0,63 Ha. en Olmeda de las Fuentes.

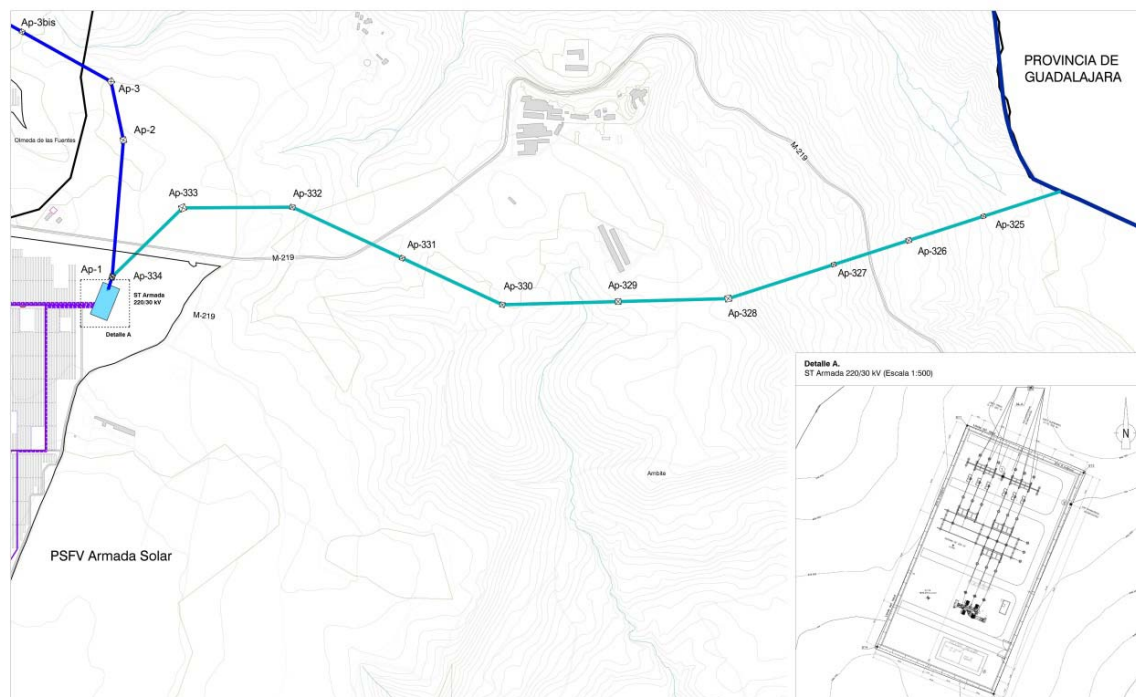
Las líneas soterradas discurren por los municipios de Ambite y Olmeda de las Fuentes, según el siguiente desglose de ocupación (Ha) y longitud (m) en cada municipio:

LSBT y 30 kV		
Superficie del ámbito PEI (Ha)	Ambite	0,01
	Olmeda de las Fuentes	0,63
	TOTAL	0,64
Longitud (m)	Ambite	10,22
	Olmeda de las Fuentes	673,95
	TOTAL	684,17

6.2 SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (ST) ARMADA 220/30kV

La ST Armada 220/30kV ejerce de subestación colectora de conexión a la Red de Transporte, e incluirá las posiciones de línea y de transformación necesarias para permitir la evacuación de la energía de distintos proyectos fotovoltaicos, entre ellos la de la planta solar fotovoltaica que contempla este PEI. La ST ocupa una superficie en planta aproximada de 3.765 m², y su ámbito se encuentra inscrito dentro de uno de los recintos de la PSFV.

Tiene una potencia nominal de 48/64/80 MVA.



Detalle de implantación de la ST Armada

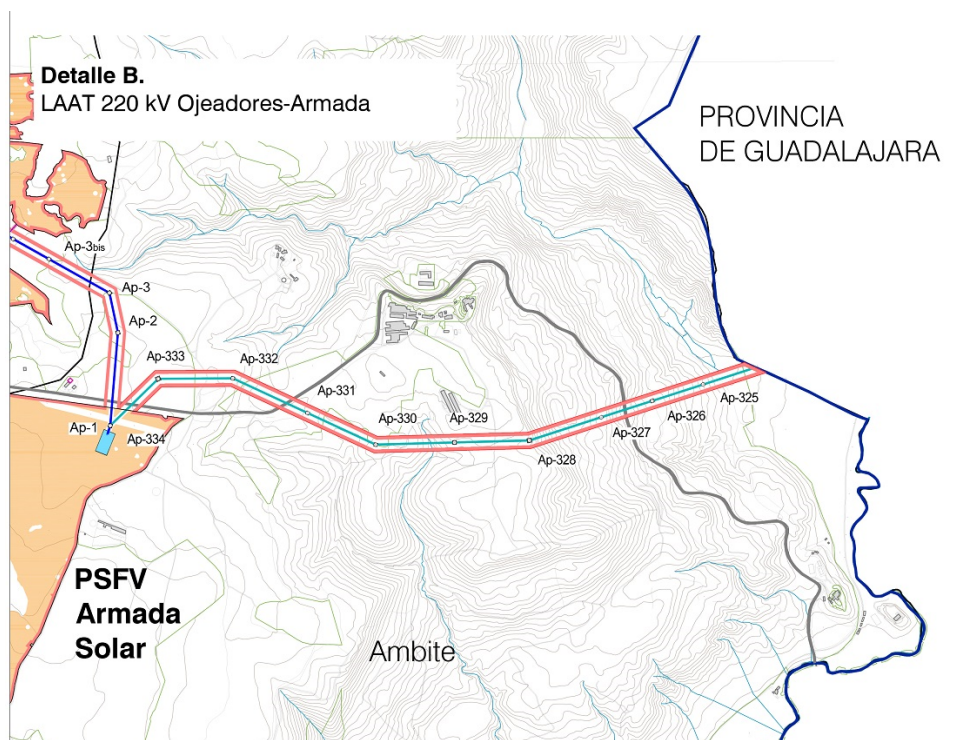
6.3 LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220kV OJEADORES - ARMADA

La línea eléctrica aérea de doble circuito tiene su origen en la ST Ojeadores y final en la ST Armada, con una longitud total de 7,97 Km, discurrendo por los municipios de Almoguera y Fuentenovilla, en la provincia de Guadalajara, y Ambite, en la Comunidad de Madrid. Servirá para la evacuación de las plantas solares fotovoltaicas proyectadas Ojeadores II y Ojeadores III, ubicadas en la provincia de Guadalajara, y que no son objeto de este PEI.

La parte de la línea que discurre por la Comunidad de Madrid hasta la ST Armada, en Ambite, tiene una longitud de 2,5 Km.

La energía evacuada se verterá a la red en el nudo Loeches REE, en la Comunidad de Madrid.

La línea aérea de doble circuito discurre a través de los municipios mencionados con un total de 12 alineaciones y 26 apoyos. De estos, 16 apoyos se encuentran en la provincia de Guadalajara y 10 apoyos (Ap325 a Ap334), se encuentran en el municipio de Ambite, en la Comunidad de Madrid.



Ámbito del PEI en la Comunidad de Madrid para la instalación de la LAAT 220kV Ojeadores - Armada

6.4 LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220kV ARMADA - PIÑÓN

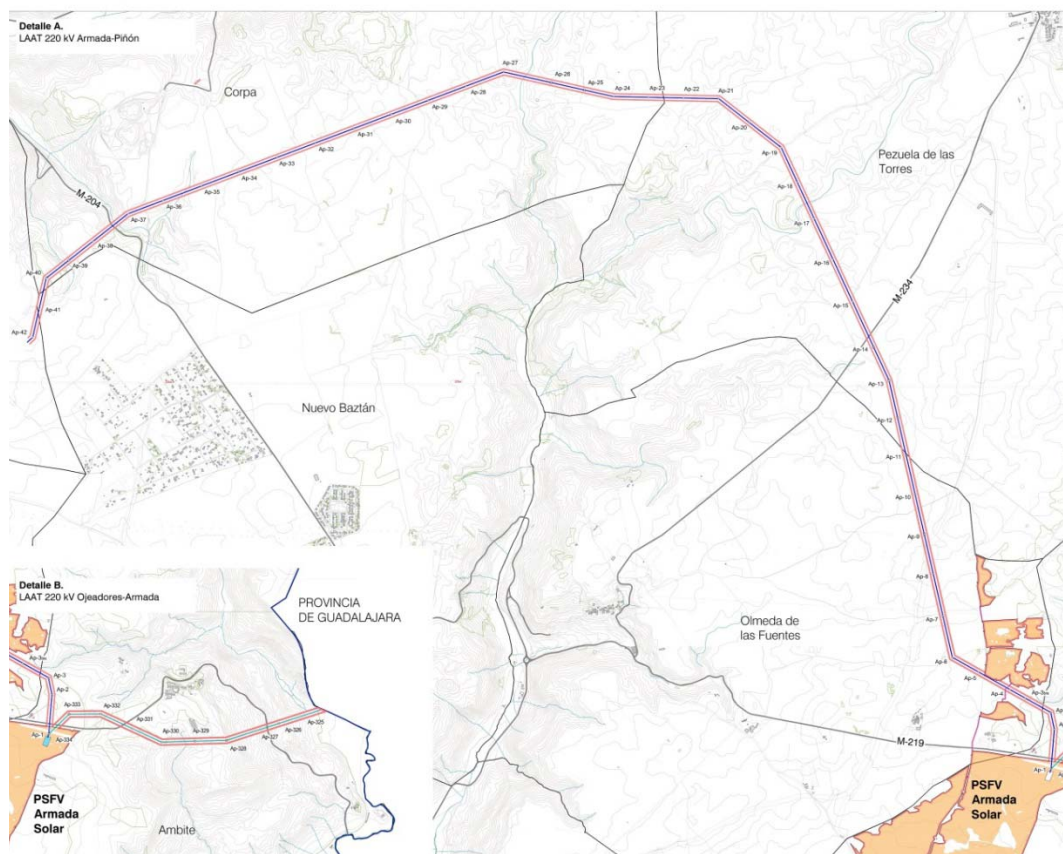
La línea eléctrica aérea de doble circuito tiene su origen en la ST Armada y final en la ST Piñón, con una longitud total de 13,6 Km, discurriendo por los municipios de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres Corpa, Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, en la Comunidad de Madrid.

Servirá para la evacuación de la energía generada en la planta solar fotovoltaica Armada Solar, además de otros proyectos fotovoltaicos con acceso a la Red de Transporte en los nudos de Loeches 400kV y San Fernando 400kV, que están en una fase de promoción más tardía que la PSFV Armada Solar.

La energía evacuada se verterá a la red en el nudo de Loeches REE, en la Comunidad de Madrid.

El motivo por el que se diferencian sendos circuitos es por la existencia de dos configuraciones de conductores distintas en cada circuito de la línea, teniendo además distintas potencias de diseño.

La línea aérea de doble circuito discurre a través de los municipios mencionados con un total de 13 alineaciones y 43 apoyos.



Ámbito del PEI para la instalación de la LAAT 220 kV Armada - Piñón

6.5 ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

Se sintetizan las características principales de la infraestructura descrita en el PEI:

PSFV ARMADA SOLAR	
Localización	Ambite y Olmeda de las Fuentes, Comunidad de Madrid
Potencia nominal (AC)	73,98 MWn
Potencia máxima (DC)	87,49 MWn
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje
Número de módulos	194.427 uds
Número de seguidores	2.815
Centros de transformación	22
Edificación para control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	6
Área total de vallado/Ámbito del PEI	160,76 Ha

ST ARMADA 220/30kV			
Localización		Ambite, Comunidad de Madrid	
Potencia		80 MVA	
Edificios de control		1	
Área total del recinto /Ámbito del PEI		0,38 Ha	
LSBT y LS/30kV (exteriores a recintos de vallado)			
Localización		Ambite y Olmeda de las Fuentes, Comunidad de Madrid.	
Longitud (m) / Ámbito del PEI (Ha)	Ambite	10,22 m	0,01 Ha
	Olmeda de las Fuentes	673,95 m	0,63 Ha
	TOTAL	684,17 m	0,64 Ha
LAAT 220kV OJEADORES - ARMADA			
Localización (en la Comunidad de Madrid)		Ambite, Comunidad de Madrid	
Apoyos (en la Comunidad de Madrid)		10	
Alineaciones (en la Comunidad de Madrid)		5	
Longitud (m) /Ámbito del PEI (Ha) (En la Comunidad de Madrid)		2.553,18 m	14,61 Ha
LAAT 220kV ARMADA – PIÑÓN			
Localización		Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Corpa, Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, Comunidad de Madrid.	
Apoyos		43	
Alineaciones		13	
Longitud (m) /Ámbito del PEI (Ha)	Ambite	602,47 m	3,03 Ha
	Olmeda de las Fuentes	2.692,34 m	15,82 Ha
	Pezuela de las Torres	4.000,84 m	24,01 Ha
	Corpa	5.860,20 m	35,16 Ha
	Nuevo Baztán	189,73	1,11 Ha
	Valverde de Alcalá	282,21	1,62 Ha
	TOTAL	13.627,79 m	80,75 Ha

7 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

La infraestructura de la PSFV, así como sus líneas soterradas de evacuación de BT y 30kV, se implantan en los términos municipales de Ambite y Olmeda de las Fuentes.

La ST Armada proyectada se localiza en Ambite, en el interior de uno de los recintos de vallado en este municipio de la planta Armada Solar.

La línea eléctrica aérea de alta tensión, LAAT 220kV ST Ojeadores - ST Armada, discurre por los municipios de Almoguera, donde se ubica la ST Ojeadores 220/30kV, y Fuentenovilla, ambos en Guadalajara, en la Comunidad de Castilla-La Mancha. A continuación discurre por el municipio de Ambite, en la Comunidad de Madrid, hasta llegar a la ST Armada, ubicada también en este municipio. El tramo de línea objeto de este PEI es el que discurre por la Comunidad de Madrid.

La línea eléctrica aérea de alta tensión, LAAT 220kV ST Armada – ST Piñón, discurre desde la ST Armada, ubicada en Ambite, hasta la ST Piñón, ubicada en Valverde de Alcalá (y que no es objeto de este PEI), por los municipios de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Corpa, Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá.

El planeamiento vigente en los municipios afectados es el siguiente:

- Ambite: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1995.
- Olmeda de las Fuentes: Plan general de Ordenación Urbana (PGOU) de 2015.
- Pezuela de las Torres: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1988.
- Corpa: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1997.
- Nuevo Baztán: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1987.
- Valverde de Alcalá: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1994.

Todos ellos, a excepción del PGOU de Olmeda de las Fuentes, tienen fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Los suelos del uso extensivo (PSFV) incluidos en el ámbito espacial del PEI, tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable.

Los suelos afectados por la implantación de la ST, así como por la implantación de las líneas soterradas y líneas aéreas, se corresponden todos ellos igualmente con la clasificación de Suelo No Urbanizable.

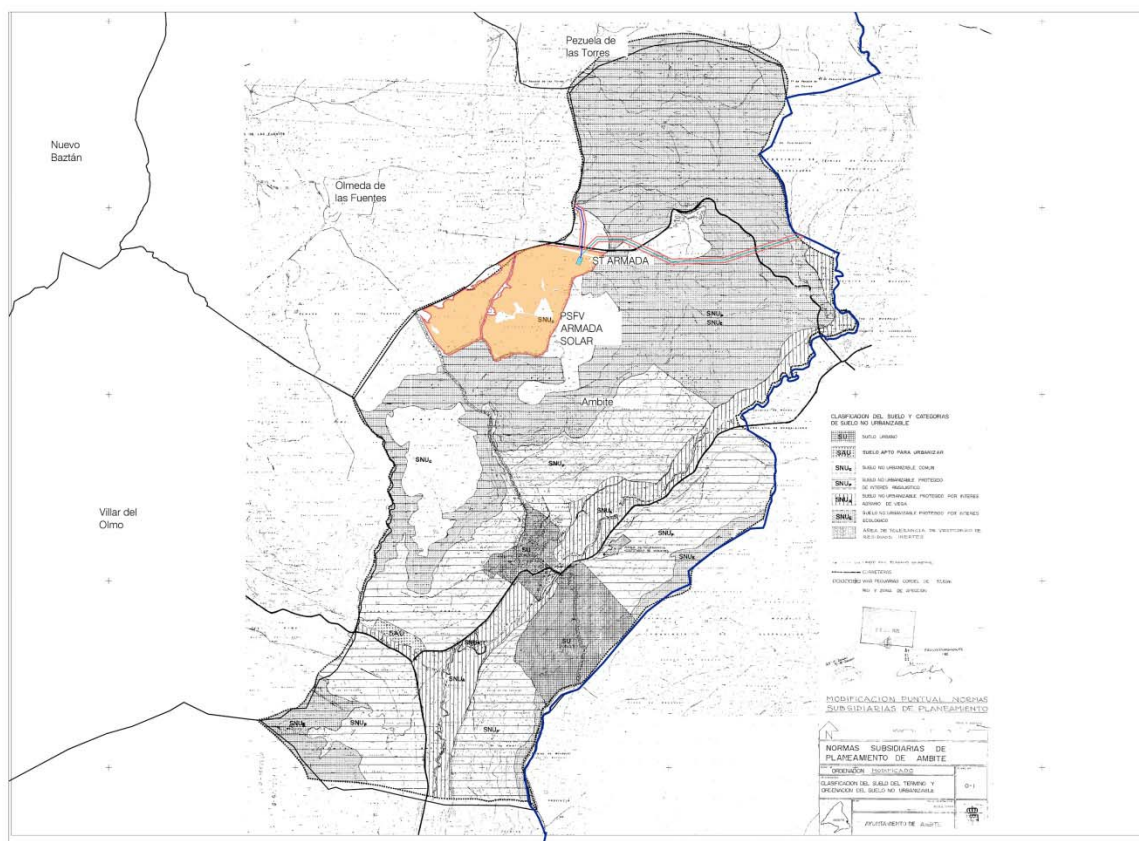
Las distintas clasificaciones de suelo en los municipios afectados se muestran en la colección de planos I-3.

El PEI se adecua como norma general a las condiciones normativas establecidas en el planeamiento de los municipios para las categorías de suelo a las que afecta.

No obstante, en las normas propias del PEI se incluyen algunos aspectos que ayudan a clarificar y precisar la compatibilidad de lo proyectado con las normativas urbanísticas de aplicación.

En los siguientes cuadros se muestran, para cada municipio, las clasificaciones de suelo afectadas por la infraestructura:

AMBITE:



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento Vigente del municipio de Ambite

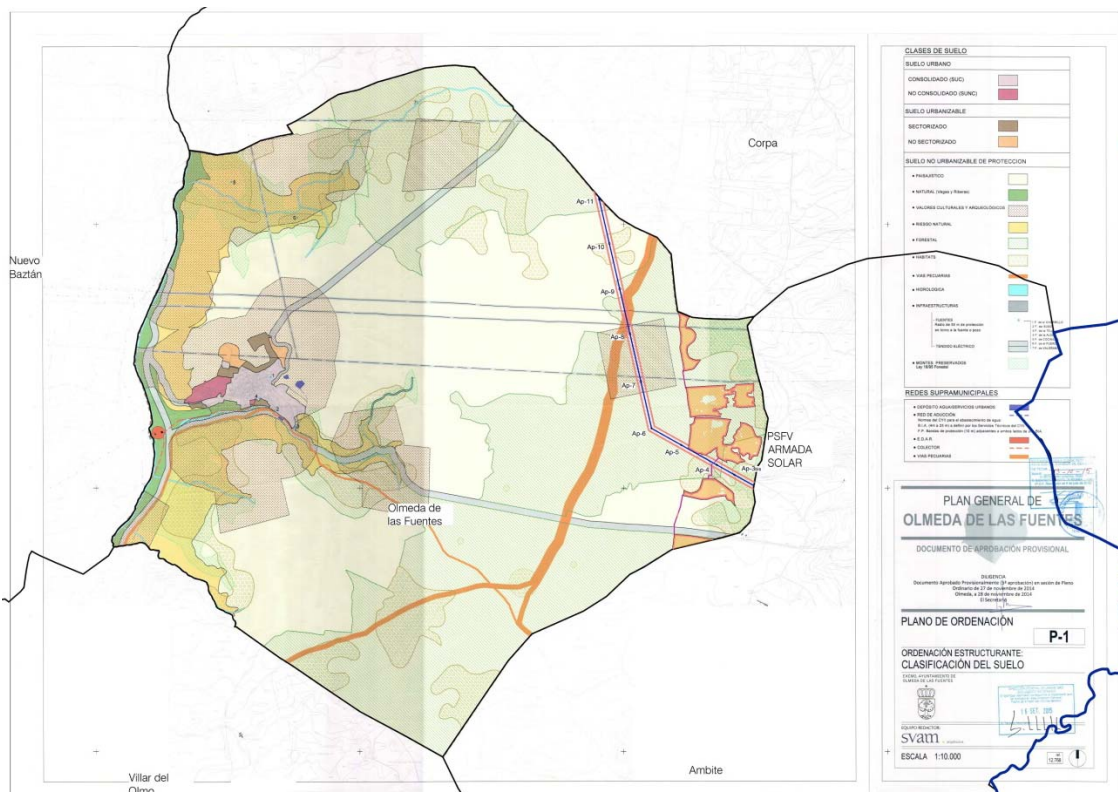
INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV ARMADA SOLAR (Parcial)	SNUC (Art. 10.2 NNUU)	129,93	-	88,05
LSBT y LS/30kV		0,01	10,22	
LAAT 220kV OJEADORES-ARMADA(Parcial)	SNUC (Art. 10.2 NNUU)	4,14	839,93	9,9
	SNU E + SNU P (Art. 10.8 NNUU)	10,47	1.713,25	
	TOTAL	14,61	2.553,18	
LAAT 220kV ARMADA-PIÑÓN (Parcial)	SNUC (Art. 10.2 NNUU)	3,03	602,47	2,05
ST ARMADA**		-	-	
TOTAL AMBIETE		147,58	3.165,87	100,00

(*) Nota:

1. Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.
2. Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

(**) Nota: La superficie de la ST Armada se incluye en la superficie de la PSFV, ya que la subestación está ubicada en el interior del vallado de la planta solar

OLMEDA DE LAS FUENTES:



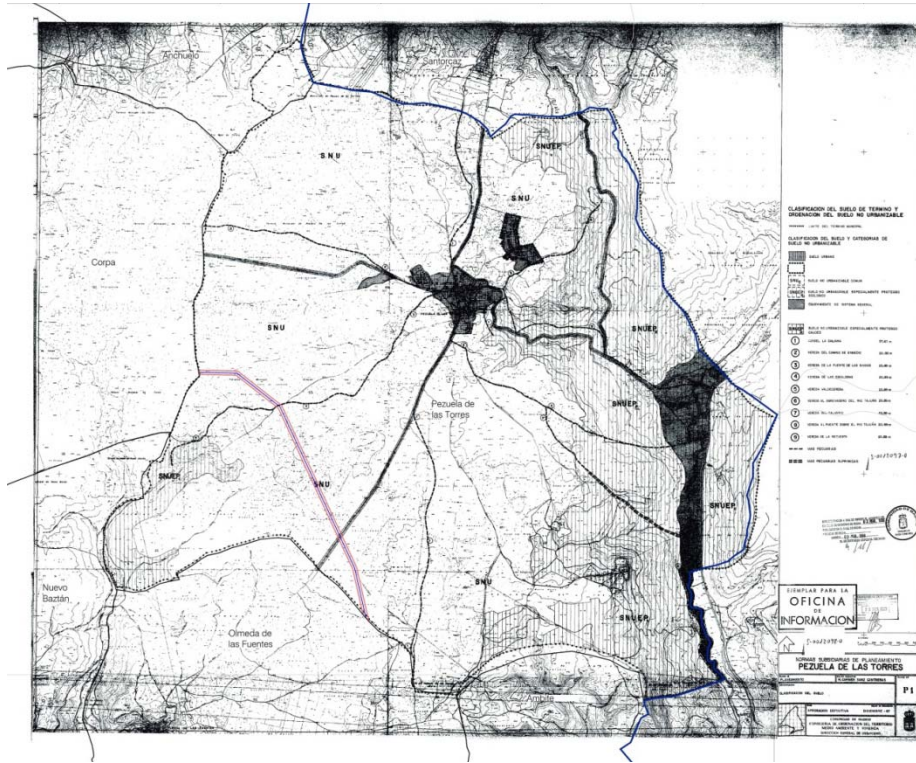
Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Olmeda de las Fuentes

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV ARMADA SOLAR (Parcial)	SNU de Protección Forestal (Título III, Capítulo 5 NNUU)	23,41	-	65,21
	SNU de Protección Paisajística (Título III, Capítulo 5 NNUU)	7,42		
	TOTAL	30,83		
LSBT y LS/30 kV	SNU de Protección Forestal (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,24	247,38	1,33
	SNU de Protección por Hábitats+Forestal (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,08	115,39	
	SNU de Protección Paisajística (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,26	255,6	
	SNU de Protección Infraestructuras (tendido eléctrico) (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,05	55,58	
	TOTAL	0,63	673,95	
LAAT 220 kV Armada-Piñón (Parcial)	SNU de Protección por Montes Preservados+Hábitats (Título III, Capítulo 5 NNUU)	1,05	176,13	33,46
	SNU de Protección por Montes Preservados (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,28	45,95	
	SNU de Protección Paisajística (Título III, Capítulo 5 NNUU)	2,75	399,57	
	SNU de Protección Forestal (Título III, Capítulo 5 NNUU)	6,09	1.131,41	
	SNU de Protección por Forestal+ Hábitats (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,32	0	
	SNU de Protección Forestal+Arqueológico (Título III, Capítulo 5 NNUU)	2,97	494,89	
	SNU de Protección Arqueológico+Vías Pecuarias (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,14	20,87	
	SNU de Protección Forestal+Vías Pecuarias (Título III, Capítulo 5 NNUU)	1,09	225,3	
	SNU de Protección por Hábitats+ Paisajística (Título III, Capítulo 5 NNUU)	1,14	198,22	
	TOTAL	15,82	2.692,34	
TOTAL OLMEDA DE LAS FUENTES		47,28	3.366,29	100,00

(*) Nota:

- Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.
- Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

PEZUELA DE LAS TORRES:



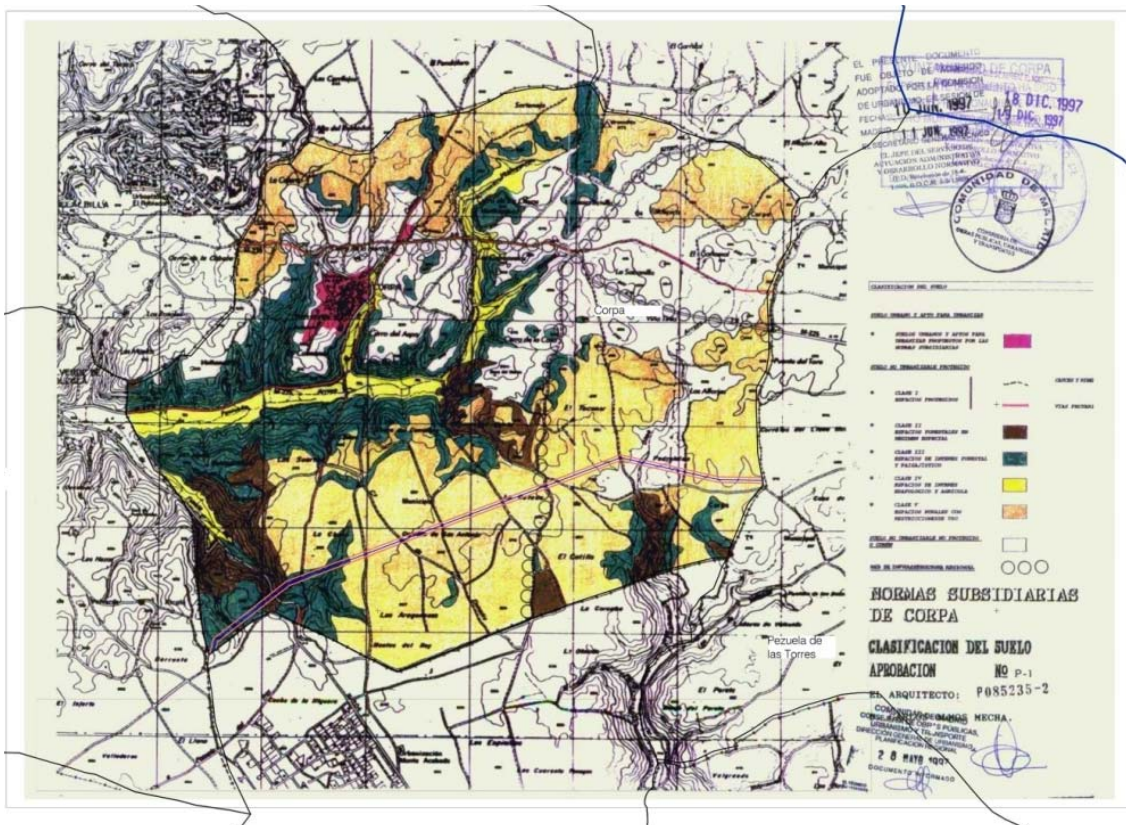
Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Pezuela de las Torres

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 220 kV Armada-Piñón (Parcial)	Suelo No Urbanizable Común (Art. 8.2 NNUU)	24,01	4.000,84	100
TOTAL PEZUELA DE LAS TORRES		24,01	4.000,84	100,00

(*) Nota:

1. Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

CORPA:



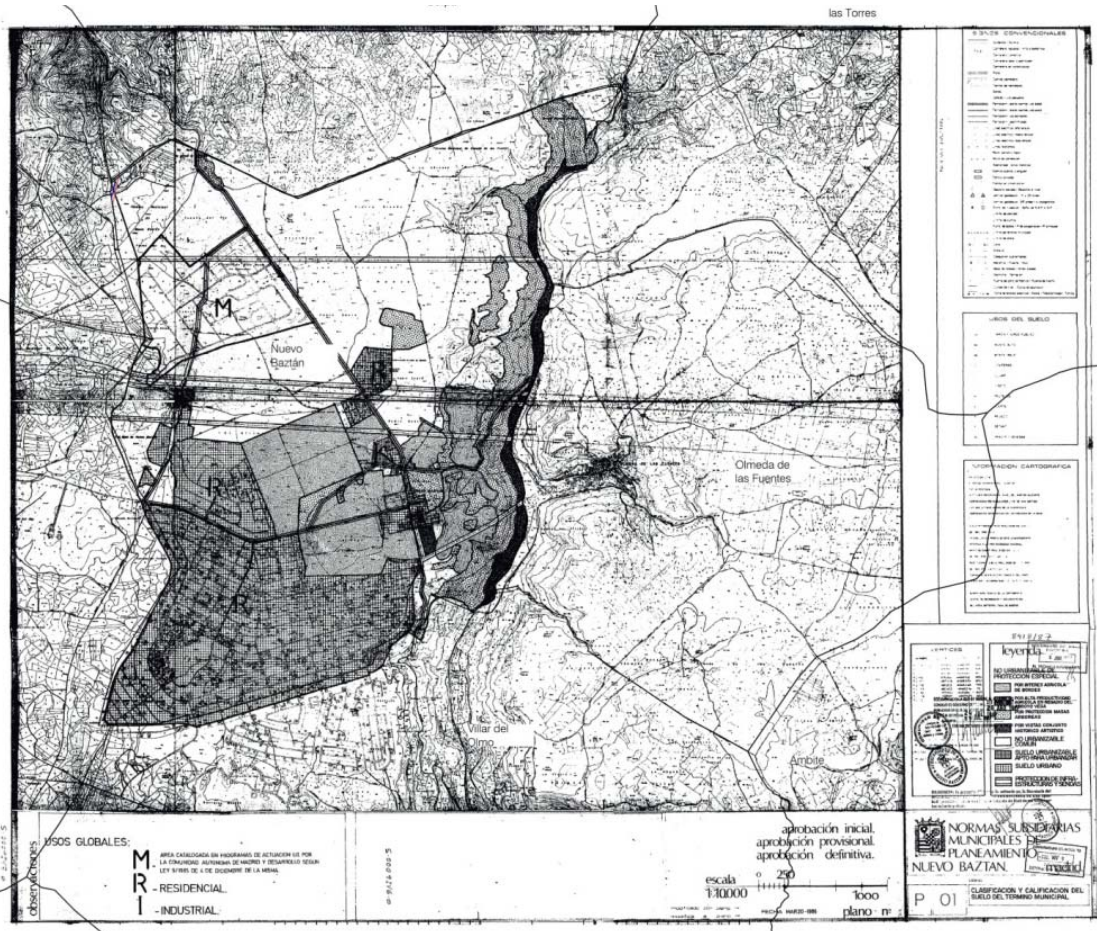
Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Corpa

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 220 kV Armada-Piñón (Parcial)	SNUC (Art. 6.5.5.6 NNUU)	3,24	540,67	100
	SNUP CLASE II (Art. 6.5.5.2 NNUU)	1,92	319,18	
	SNUP CLASE III (Art. 6.5.5.3 NNUU)	7,95	1.325,75	
	SNUP CLASE V (Art. 6.5.5.5 NNUU)	22,05	3.674,6	
TOTAL CORPA		35,16	5.860,20	100,00

(*) Nota:

1. Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

NUEVO BAZTÁN:



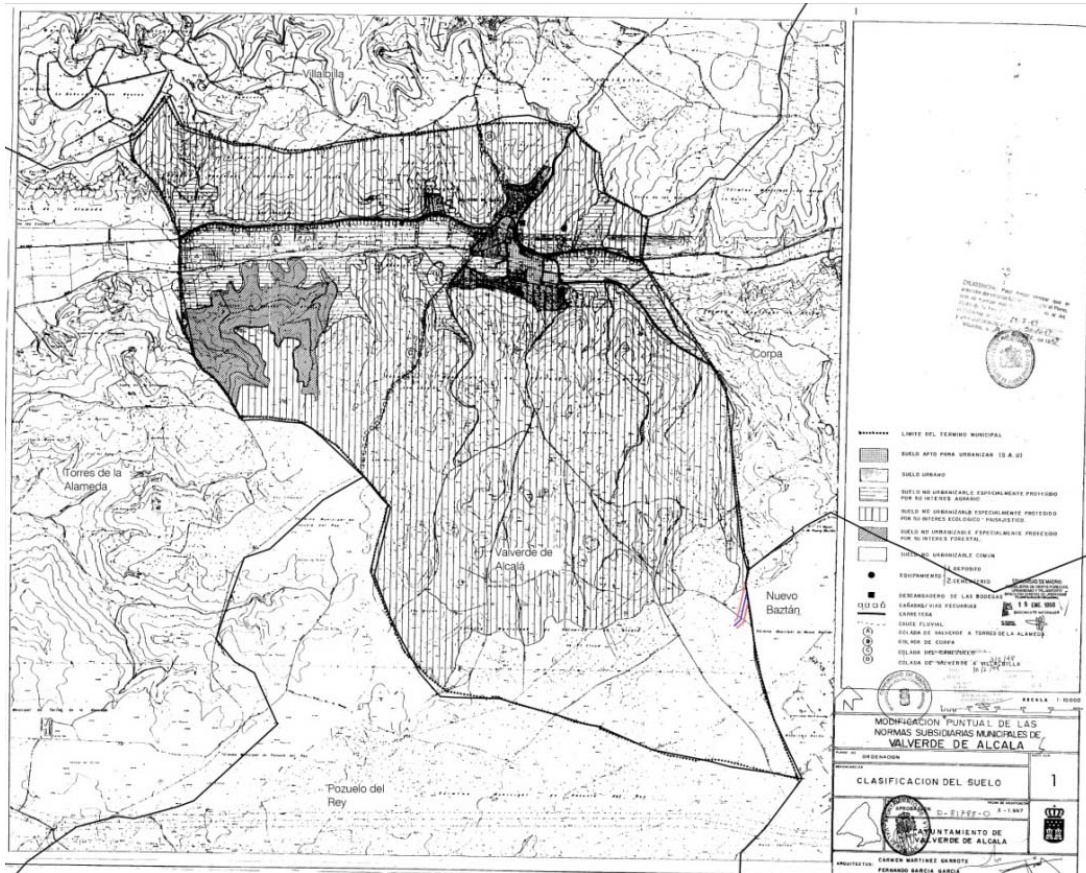
Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Nuevo Baztán

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 220 kV Armada-Piñón (Parcial)	Suelo No Urbanizable Común (Capítulo VIII NNUU)	1,11	189,73	100
TOTAL NUEVO BAZTÁN		1,11	189,73	100,00

(*) Nota:

1. Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

VALVERDE DE ALCALÁ:



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Valverde de Alcalá

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 220 kV Armada-Piñón (Parcial)	Suelo No Urbanizable Común (Art.10.2 NNUU)	1,62	282,21	100
TOTAL VALVERDE DE ALCALÁ		1,62	282,21	100,00

(*) Nota:

1. Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

Se sintetizan a continuación las características principales de compatibilidad:

TÉRMINO MUNICIPAL DE AMBIETE PSFV ARMADA (Parcial) Líneas soterradas BT y 30kV LAAT 220kV OJEADORES – ARMADA (Tramo en la Comunidad de Madrid) LAAT 220kV ARMADA – PIÑÓN (Tramo)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO (Condicionado a Declaración de Utilidad Pública e Interés Social)
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	PSFV, líneas soterradas de evacuación de BT y 30kV y líneas eléctricas aéreas 220kV	PERMITIDO (Condicionado a Declaración de Utilidad Pública e Interés Social)
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.	REQUERIDO DUP
EDIFICACIÓN	Edificio de control y mantenimiento de la PSFV y ST.	CONDICIONES s/ artículo 10.5.6 NNUU: altura máxima 4,5m y retranqueo de 6m a linderos.
CERRAMIENTOS	Sí, vallado de malla cinégetica en PSFV, 2 m altura, y vallado de la ST, 2,3 m de altura. Normativa complementaria en PEI.	CONDICIONES s/ artículo 10.5.6 NNUU: retranqueo mínimo de 5 m a ejes de caminos públicos y a cauces.
OCUPACIÓN	0,05% sobre recinto de vallado de la PSFV	CONDICIONES s/ artículo 10.5.6 NNUU: máximo 5% sobre la parcela en la que se ubica, en Suelo No Urbanizable Común.

TÉRMINO MUNICIPAL DE OLMEDA DE LAS FUENTES PSFV ARMADA (Parcial) Líneas soterradas BT y 30kV LAAT 220kV OJEADORES – ARMADA (Tramo en la Comunidad de Madrid) LAAT 220kV ARMADA – PIÑÓN (Tramo)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO (Condicionado a Declaración de Utilidad Pública e Interés Social)
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	PSFV, líneas soterradas de evacuación de BT y 30kV, ST y línea eléctrica aérea 220 kV	PERMITIDO (Condicionado a Declaración de Utilidad Pública e Interés Social)
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada	REQUERIDO AAP y DUP
CERRAMIENTOS	Sí. Vallado en PSFV con malla cinégetica. Altura de vallado 2 m. Normativa complementaria en PEI.	PERMITIDO. Necesaria justificación de vinculación al uso y necesaria licencia municipal

TÉRMINO MUNICIPAL DE PEZUELA DE LAS TORRES LAAT 220kV ARMADA – PIÑÓN (Tramo)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea aérea 220kV	PERMITIDO
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.	REQUERIDO

TÉRMINO MUNICIPAL DE CORPA LAAT 220kV ARMADA – PIÑÓN (Tramo)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	NO PROHIBDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea aérea 220kV	PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.	REQUERIDO DUP

TÉRMINO MUNICIPAL DE NUEVO BAZTÁN LAAT 220kV ARMADA – PIÑÓN (Tramo)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea aérea 220kV	PERMITIDO: Infraestructuras básicas del territorio
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.	REQUERIDO

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDDE DE ALCALÁ LAAT 220kV ARMADA – PIÑÓN (Tramo)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO (Condicionado a Declaración de Utilidad Pública e Interés Social)
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea aérea 220kV	PERMITIDO (Condicionado a Declaración de Utilidad Pública e Interés Social)
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.	REQUERIDO DUP

8 SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en la Memoria de Ordenación y en la documentación gráfica adjunta del presente Plan Especial.

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En cuanto al plazo de la suspensión, el artículo 70.4 LSCM señala que: “[...] El periodo de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el periodo de información pública. [...]”

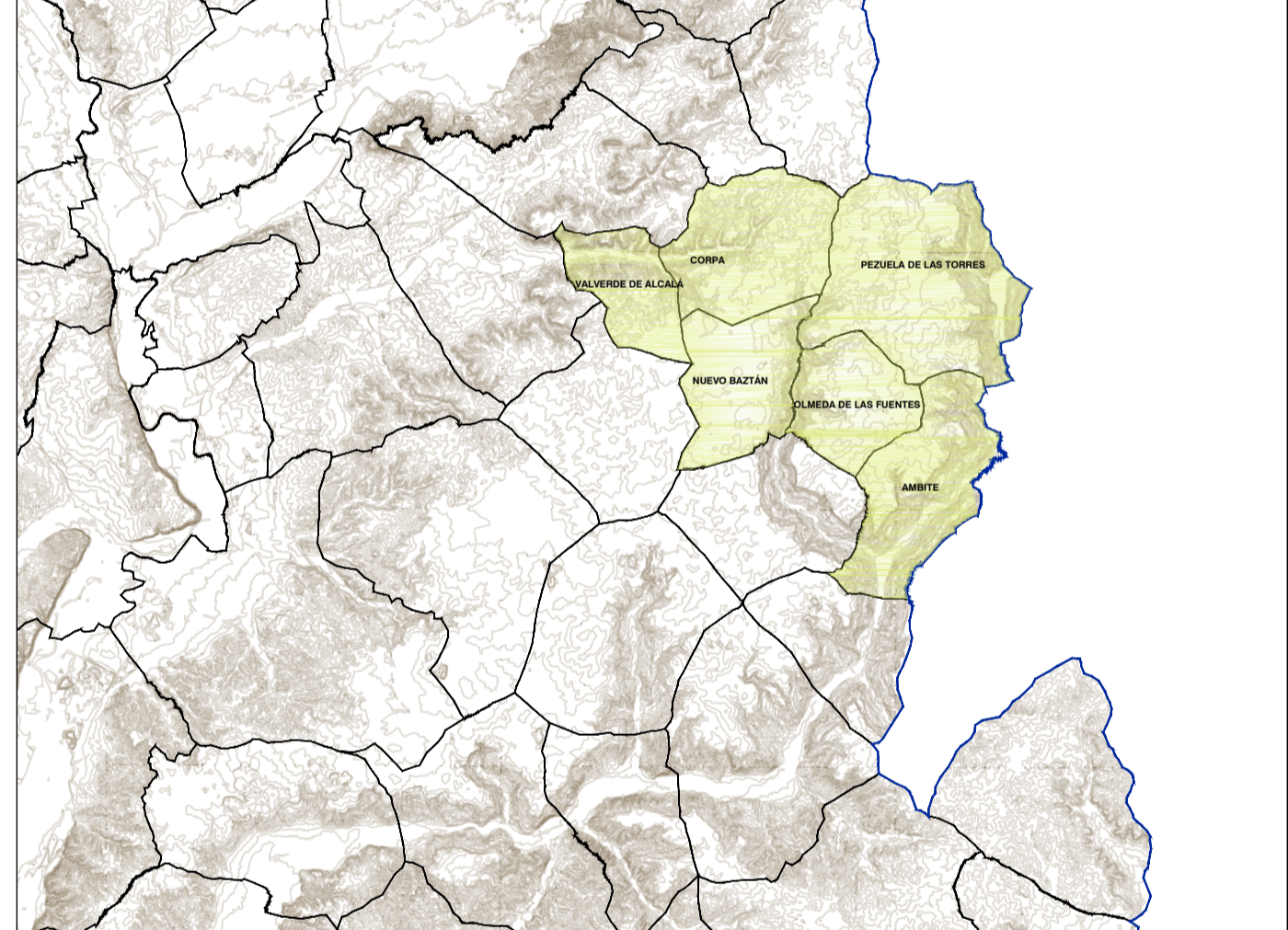
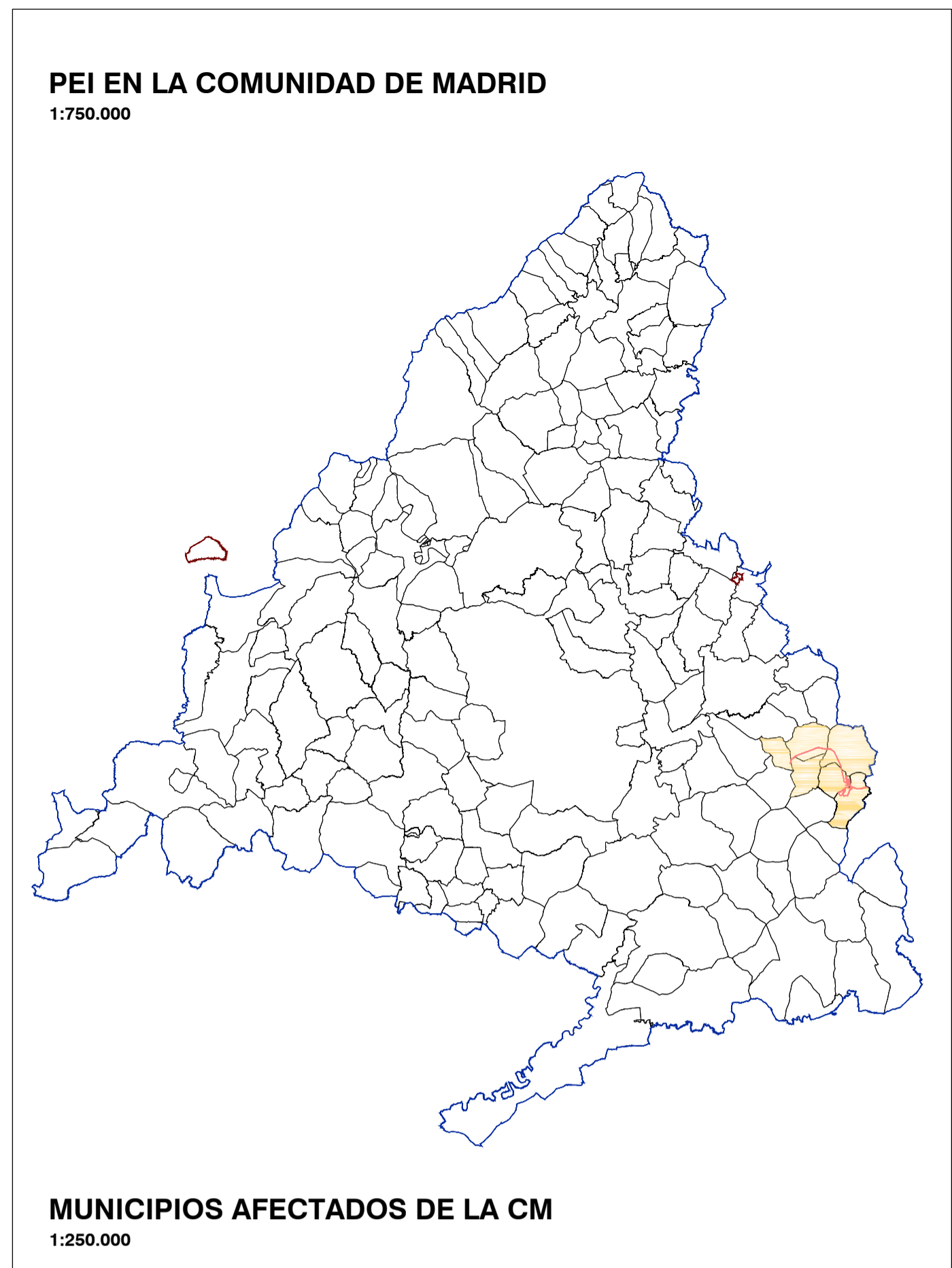
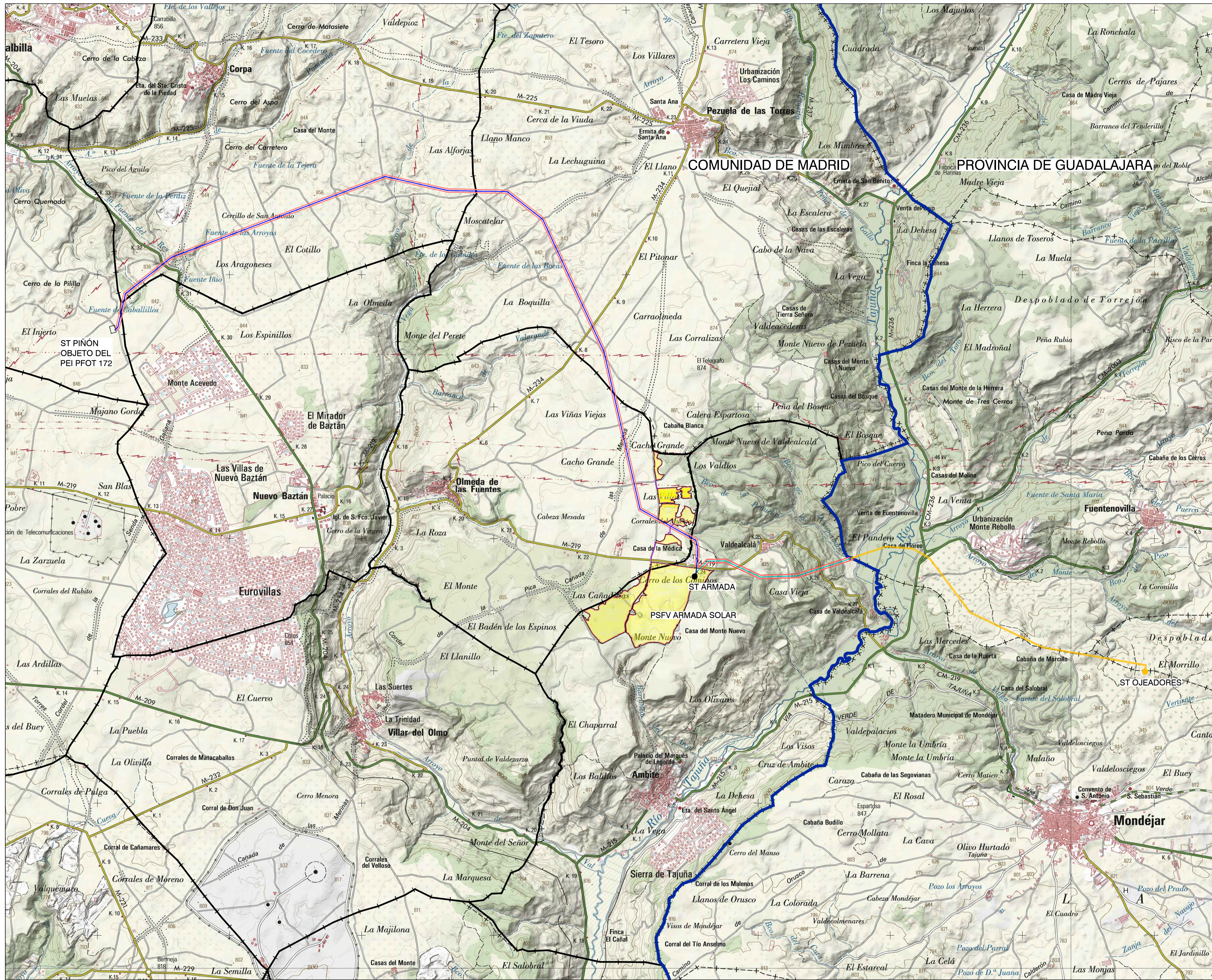
En Madrid, julio de 2022

Fdo.: Ana Riaza

RH Estudio, Investigación y Proyectos SLP

9 PLANOS

- R-1 Plano de situación
- R-2 Ámbito del Plan Especial
- R-3 Delimitación del ámbito sobre cartografía
- R-4 Planta general de la infraestructura



LEYENDA

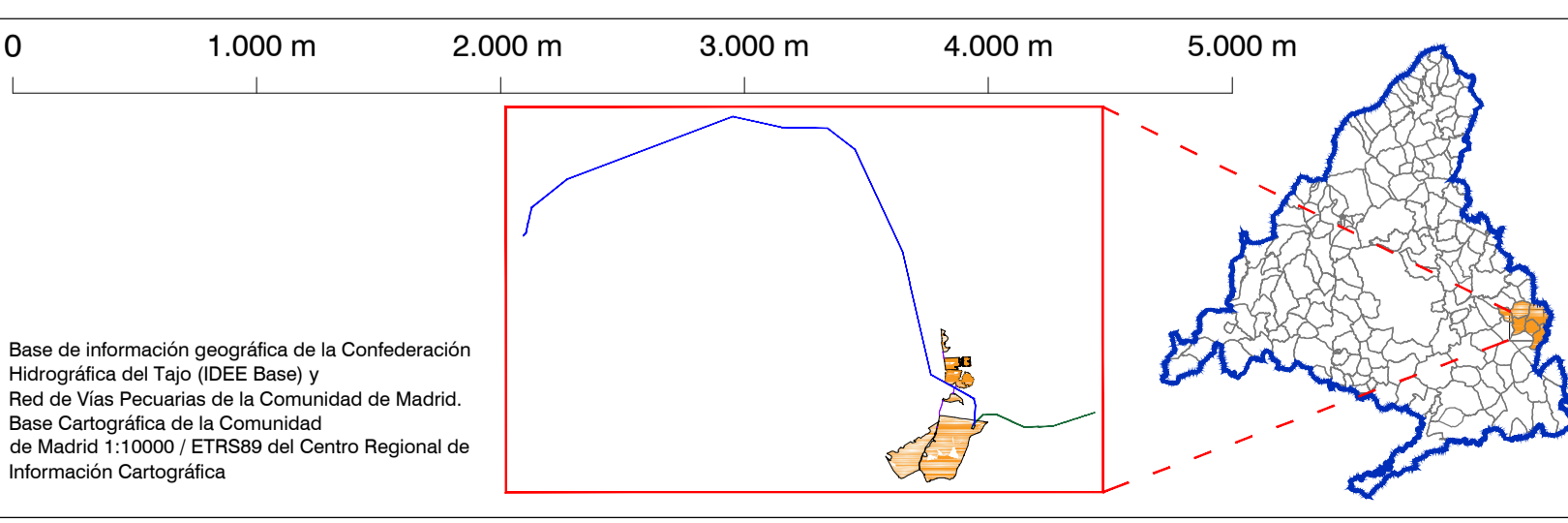
- Límite de Comunidad Autónoma
- Términos municipales

Elementos de la instalación fotovoltaica

- Delimitación del Ámbito del PEI
- Implantación de la PSFV
- LAAT (Armada - Piñón)
- LAAT (Ojeadores- Armada)
- Tramo LAAT (Ojeadores- Armada en Guadalajara) no perteneciente al PEI-PFOT 192-405
- Subestación Transformadora de "Armada"
- Subestación Transformadora de "Ojeadores" no perteneciente al PEI-PFOT 192-405

LEYENDA

Carreteras	AP-6	A-6	Límites de divisiones administrativas	Signos puntuales
Autonómica	N-300	LR-111	Nación: Comunidad Autónoma	Vertice Geodésico: REGENTE, REG. Hito fronterizo: Albar singular
Nacional	C-634	CH-226	Provincia: Municipio	Hito km carretera, Hito km ferrocarril, Hito km canal, Caminos de Santiago
Autonómica 2ª orden, 3ª orden y locales			Parque Nacional	Canales: Mina, Edificio de Invernadero, Nueva industrial
En construcción: Pistas			Parque Nacional: Parque Natural	Edificio aislado, Edificio en ruinas, Plaza de Toros, Canal
Vial: Estación de servicio, Carreñal, bici				Monumentos: Castiella, Restos arqueológicos, Cementerio
Carretera: Señal: Vial: Normal				Construcción: Edif. antiguo, Edificio, Edif. antiguo, Edificio, Edificio, Edificio
Vial: Señal: Carretera: Señal: Vial: Normal				Campos de fútbol: Pista deportiva, Camping, Área recreativa
Vial: Señal: Carretera: Señal: Vial: Normal				Campos de fútbol: Pista deportiva, Camping, Área recreativa
Vial: Señal: Carretera: Señal: Vial: Normal				Campos de fútbol: Pista deportiva, Camping, Área recreativa



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-192 Y PEI-PFOT-405

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO: **PLANO DE SITUACIÓN**

ESCALA: 1:30.000

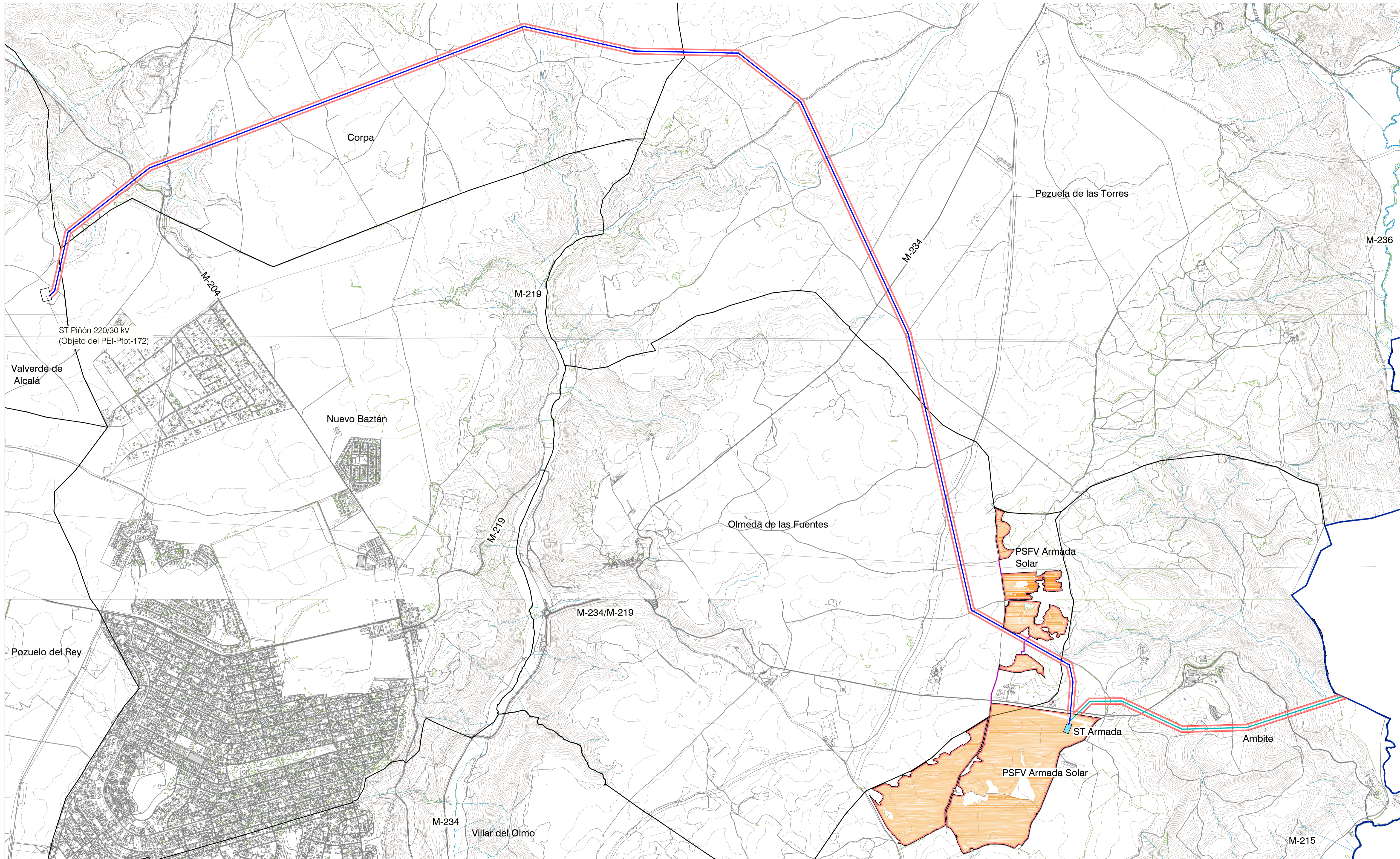
PROMOTOR: **IGNIS ENERGÍA**

FECHA: Julio 2022

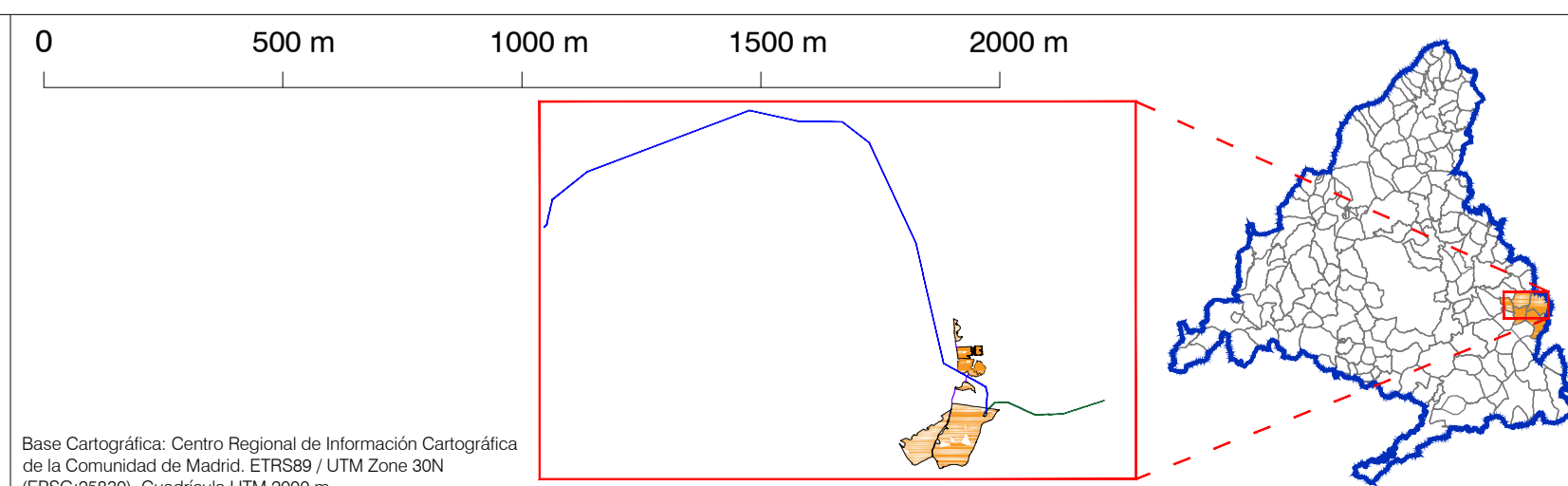
PLANO Nº: **R-1**

EQUIPO REDACTOR: **IGNIS ENERGÍA**

IGNIS ENERGÍA S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A. RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.



- LEYENDA**
- Límite comunidad autónoma
 - Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:**
 - Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
 - Vallado de la PSFV
 - Implantación de la PSFV Armada Solar
 - Subestación Transformadora ST Armada 220/30 kV
 - LAAT 220kV Armada-Piñón
 - LAAT 220kV Ojales-Armada
 - Línea subterránea 30 kV



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-192 Y PEI-PFOT-405
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

ESCALA: 1:15.000

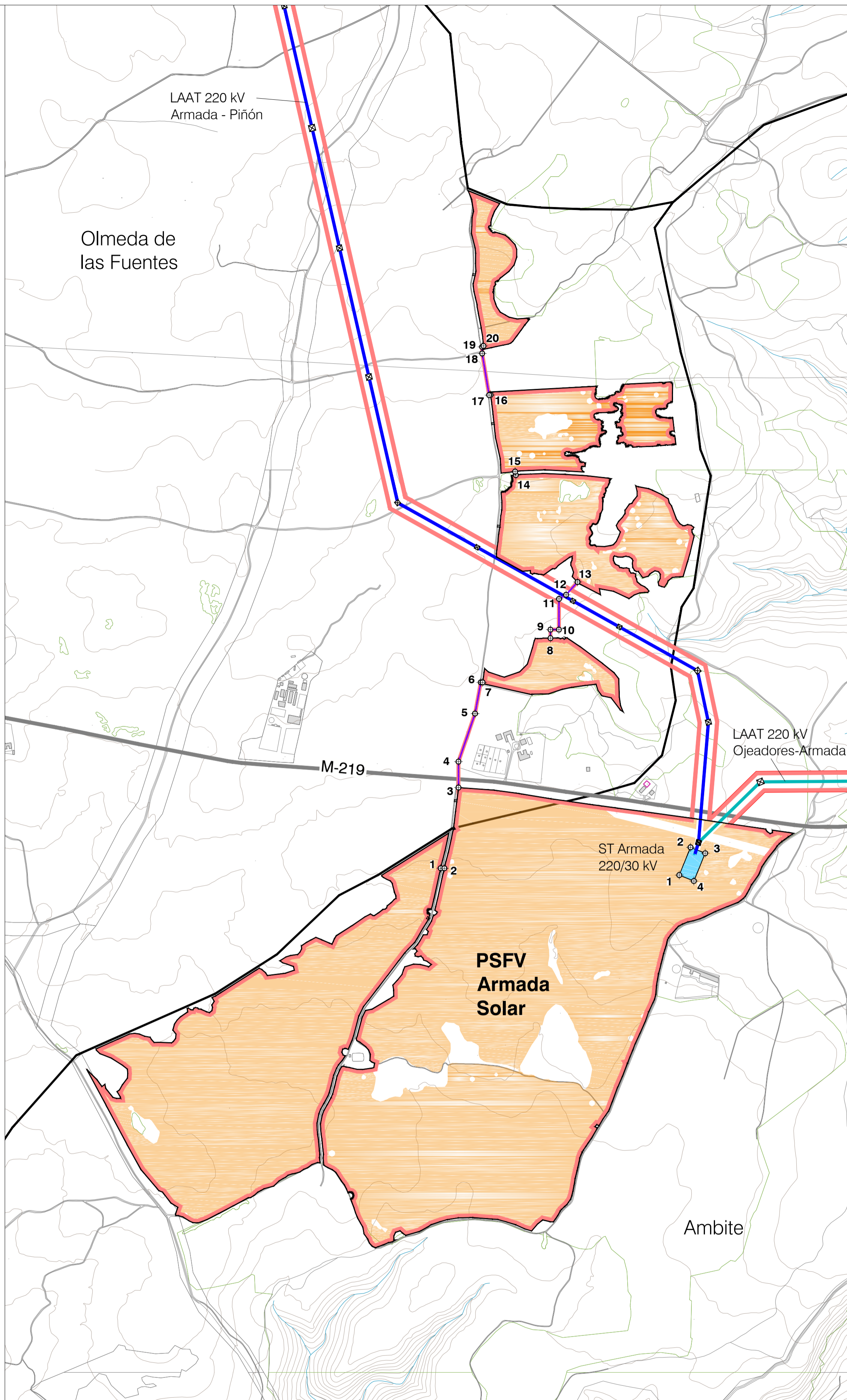
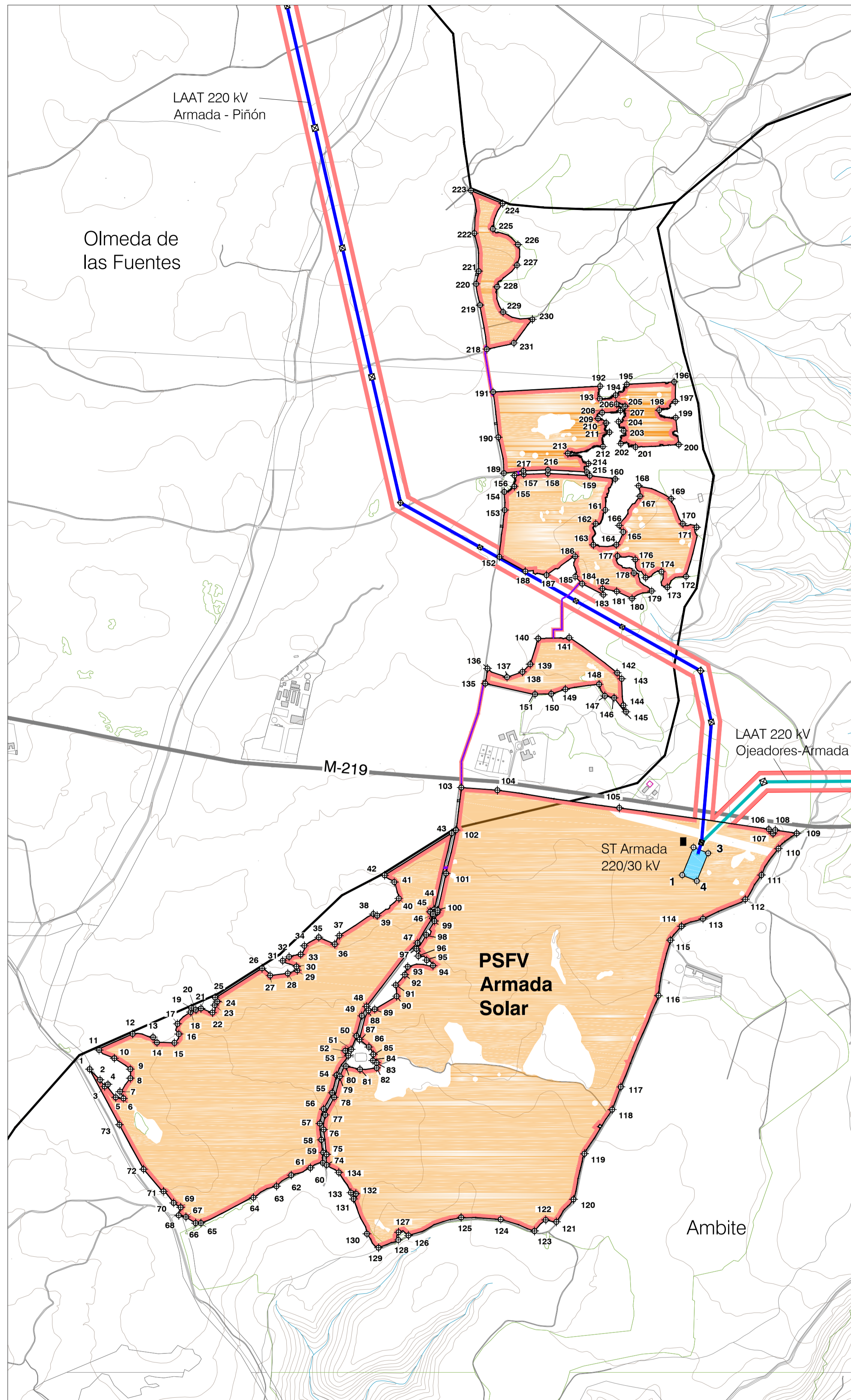
FECHA: Julio 2022

PROMOTOR:
 IGNIS ENERGÍA S.L. TotalEnergies

PLANO Nº:
R-2

EQUIPO REDACTOR:
 RH Estudio, Inv. y Proyectos S.LP

Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid: ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m



COORDENADAS

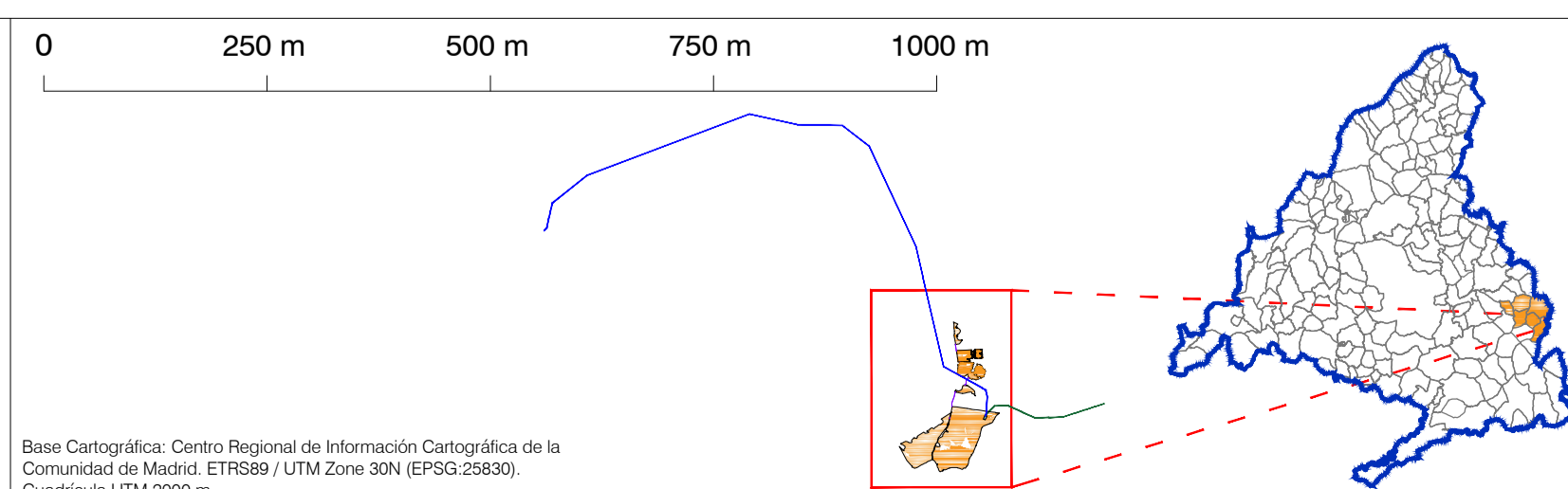
PSFV Armada Solar					
Nº	Posición X	Posición Y	Nº	Posición X	Posición Y
1	483334.09	449685.53	117	484323.21	449680.41
2	483363.42	449685.43	118	484308.99	449674.53
3	483376.77	449686.60	119	484270.70	449676.79
4	483385.69	449692.50	120	484299.82	449678.10
5	483407.94	449673.98	121	484313.50	449672.24
6	483428.11	449673.11	122	484302.50	449670.19
7	483419.81	449679.31	123	484299.70	449670.76
8	483449.00	449682.90	124	484294.35	449674.30
9	483459.00	449685.63	125	484287.77	449673.21
10	483453.59	449686.58	126	484284.14	449673.88
11	483500.34	449690.55	127	484206.10	449670.30
12	483455.70	449690.00	128	484205.43	449673.51
13	483513.31	449694.67	129	484149.54	449670.54
14	483524.20	449690.82	130	484116.74	449670.55
15	483521.61	449692.63	131	484079.21	449670.39
16	483586.04	449695.47	132	484036.71	449670.89
17	483582.08	449693.26	133	484071.50	449670.04
18	483619.18	449670.90	134	484037.41	449670.36
19	483623.75	449672.04	135	484043.72	449674.81
20	483624.02	449670.88	136	484052.29	449673.07
21	483648.43	449670.92	137	484012.31	449671.96
22	483680.77	449670.15	138	484055.71	449670.57
23	483687.20	449670.20	139	484077.70	449670.27
24	483694.47	449670.63	140	484050.28	449671.77
25	483698.15	449675.25	141	484097.67	449673.06
26	483620.75	449671.40	142	484033.10	449673.80
27	483643.66	449671.89	143	484035.92	449670.70
28	483693.37	449672.80	144	484040.72	449670.54
29	483693.09	449673.14	145	484047.50	449670.32
30	483671.86	449674.00	146	484041.40	449670.38
31	483679.27	449674.42	147	484078.34	449670.99
32	483697.08	449672.25	148	484071.91	449674.58
33	483697.77	449671.79	149	484077.26	449672.88
34	483640.12	449670.32	150	484036.86	449674.48
35	483690.94	449672.46	151	484091.23	449673.58
36	484026.30	449670.81	152	484090.81	449673.58
37	484026.82	449672.47	153	484055.71	449680.15
38	484121.02	449670.32	154	484079.21	449683.27
39	484142.67	449670.68	155	484032.69	449684.52
40	484206.89	449673.47	156	484033.10	449680.26
41	484192.91	449670.39	157	484059.49	449683.50
42	484196.86	449672.79	158	484027.63	449683.89
43	484204.52	449673.81	159	484045.84	449680.81
44	484306.72	449670.50	160	484011.51	449680.04
45	484356.42	449670.75	161	484069.83	449682.93
46	484333.21	449670.91	162	484062.76	449683.69
47	484326.61	449671.53	163	484059.63	449684.63
48	484111.80	449673.52	164	484030.35	449683.57
49	484102.58	449670.62	165	484040.42	449683.51
50	484087.22	449684.39	166	484028.78	449683.45
51	484072.14	449681.34	167	484087.60	449683.62
52	484045.42	449680.67	168	484067.68	449682.13
53	484064.32	449689.51	169	484075.57	449680.86
54	484031.00	449688.44	170	484008.53	449684.97
55	484018.70	449678.89	171	483047.38	449684.56
56	483944.44	449672.25	172	483017.49	449684.03
57	483932.82	449670.28	173	483064.12	449682.12
58	483988.11	449686.22	174	483048.00	449682.16
59	483993.50	449680.13	175	483003.51	449682.58
60	483992.52	449689.02	176	484074.10	449682.57
61	483993.74	449687.96	177	484033.90	449682.70
62	483933.06	449685.50	178	484070.52	449683.71
63	483981.59	449682.20	179	484020.67	449682.46
64	483796.49	449649.06	180	484044.83	449682.49
65	483848.32	449642.20	181	484021.72	449683.51
66	483835.36	449641.30	182	484019.52	449683.76
67	483800.88	449643.38	183	484074.24	449682.11
68	483865.59	449644.19	184	484024.25	449684.18
69	483891.23	449640.54	185	484043.53	449682.47
70	483821.58	449642.88	186	484037.58	449682.88
71	483842.30	449650.67	187	484023.53	449682.44
72	483886.51	449657.25	188	484063.96	449682.86
73	483818.12	449669.78	189	484003.50	449680.32
74	484035.16	449689.21	190	484087.64	449683.42
75	484025.16	449684.80	191	484075.84	449680.72
76	483994.59	449686.20	192	484075.07	449679.48
77	483999.55	449672.50	193	484074.21	449679.87
78	484024.32	449678.16	194	484018.85	449674.32
79	484042.20	449684.98	195	484090.35	449673.56
80	484027.53	449682.84	196	484062.90	449680.72
81	484027.25	449684.56	197	484097.07	449679.84
82	484144.21	449689.14	198	484041.33	449679.66
83	484144.21	449687.57	199	484068.41	449671.56
84	484133.62	449687.99	200	484097.01	449680.91
85	484134.91	449687.25	201	484074.93	449681.25
86	484122.30	449688.21	202	484033.61	449680.80
87	484096.73	449688.89	203	484041.40	449680.40
88	484121.29	449670.27	204	484026.77	449680.63
89	484138.78	449670.40	205	484045.35	449682.59
90	484200.51	449670.37	206	484021.17	449672.09
91	484198.10	449670.69	207	484032.30	449673.32
92	484223.70	449672.20	208	484070.64	449674.26
93	484237.12	449671.48	209	484091.78	449670.83
94	484203.20	449671.80	210	484079.52	449680.96
95	484295.43	449670.15	211	484001.33	449678.91
96	484261.64	449674.60	212	484078.02	449680.76
97	484256.36	449670.07	213	484063.81	449681.24
98	484248.19	449673.88	214	484042.32	449680.14
99	484207.37	449672.50	215	484037.61	449684.17
100	484316.47	449670.24	216	484027.67	449684.56
101	484340.18	449670.77	217	484058.62	449684.61
102	484307.91	449670.97	218	484055.14	449684.95
103	484348.18	449670.27	219	484048.01	449687.13
104	484485.02	449674.78	220	484024.84	449681.65
105	484429.09	449679.62	221	484032.54	449680.78
106	484551.17	449670.86	222	484020.04	449670.76
107	484561.06	449670.30	223	484010.51	449674.80
108	484569.23	449673.35	224	484009.91	449683.97
109	484529.89	449670.00	225	484042.37	449680.69
110	484578.26	449674.77	226	484043.05	449682.48
111	484530.30	449670.30	227	484040.31	449681.24
112	484541.47	449670.41	228	484043.81	449674.24
113	484560.34	449672.89	229	484001.14	449680.15
114	484504.88	449670.80	230	484083.87	449680.94
115	484573.25	449671.90	231	484031.50	449681.39
116	484599.65	449670.30	232	484064.71	449680.41

Líneas Subterráneas 30 kV		
Nº	Posición X	Posición Y
1	484333.38	449672.05
2	484343.59	449672.39
3	484383.49	449670.25
4	484382.48	449672.58
5	484432.22	449670.94
6	484462.48	449674.01
7	484461.57	449674.01
8	484463.12	449671.88
9	484464.12	449680.99
10	484466.95	449680.90
11	484467.21	449682.49
12	484467.15	449681.04
13	484479.60	449682.16
14	484464.59	449682.01
15	484453.34	449681.82
16	484474.21	449678.09
17	484469.97	449675.75
18	484462.35	449681.15
19	484462.12	449680.76
20	484454.11	449686.47

ST Armada 220/30 kV		
Nº	Posición X	Posición Y
1	484006.70	449674.23
2	484008.07	449674.59
3	484007.78	449674.83
4	484007.91	449678.46

LEYENDA

- Límite comunidad autónoma
- Términos municipales
- Área del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
 - Vallado de la PSFV
 - Implantación de la PSFV Armada Solar
 - Subestación Transformadora ST Armada 220/30 kV
 - LAAT 220kV Armada-Piñón
 - LAAT 220kV Ojeadores-Armada
 - Línea Subterránea 30 kV
 - Ap-xx Apoyos de LAAT
 - Vértices Coordenadas



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-192 Y PEI-PFOT-405
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA
PSFV ARMADA SOLAR, LS30 KV Y ST ARMADA 220/30 KV

PLANO Nº: **R-3.1**

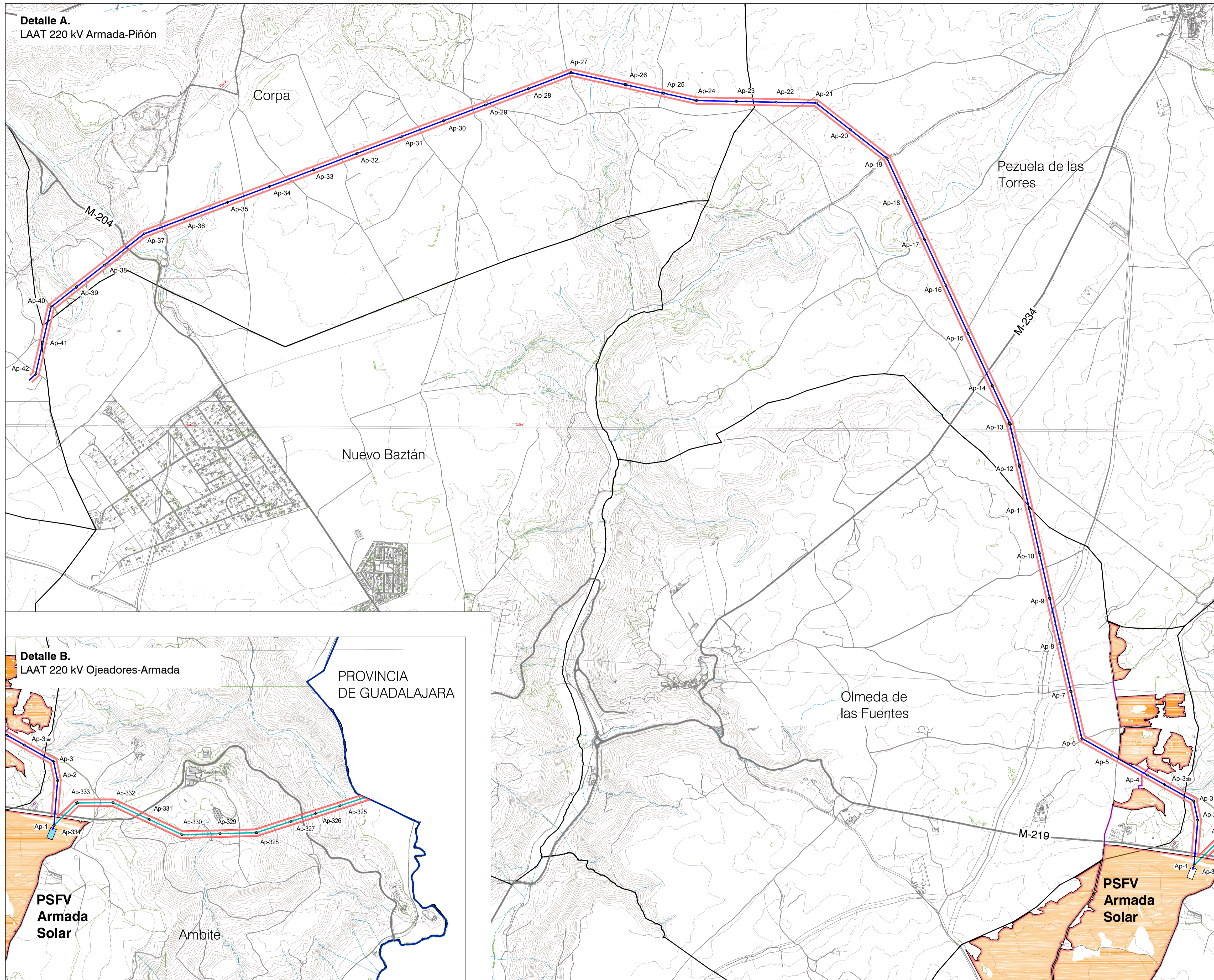
ESCALA: 1:8.000

FECHA: Julio 2022

PROMOTOR: **IGNIS ENERGÍA S.L.** **TotalEnergies**

EQUIPO REDACTOR: **RH ESTUDIO**

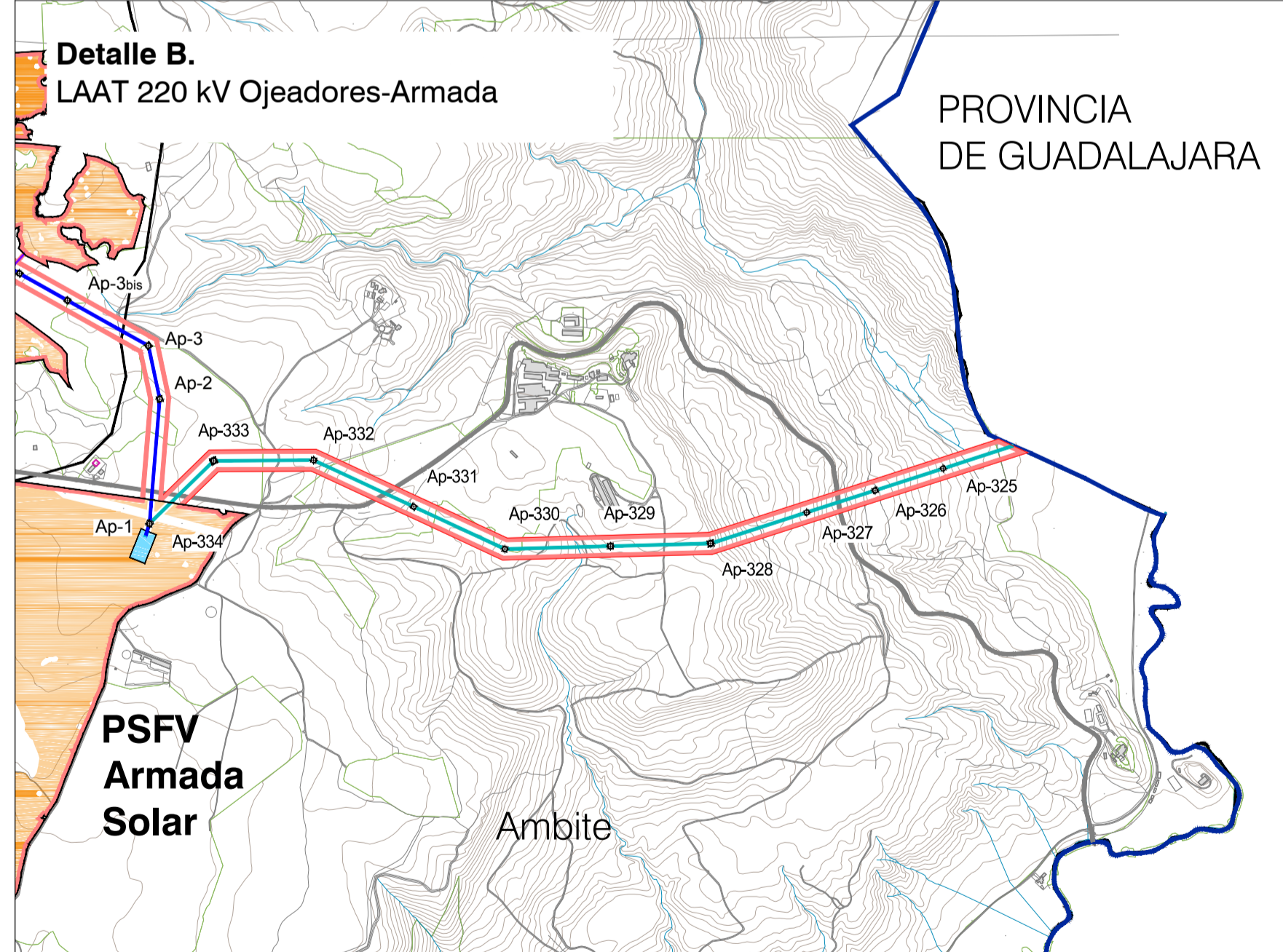
Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m.



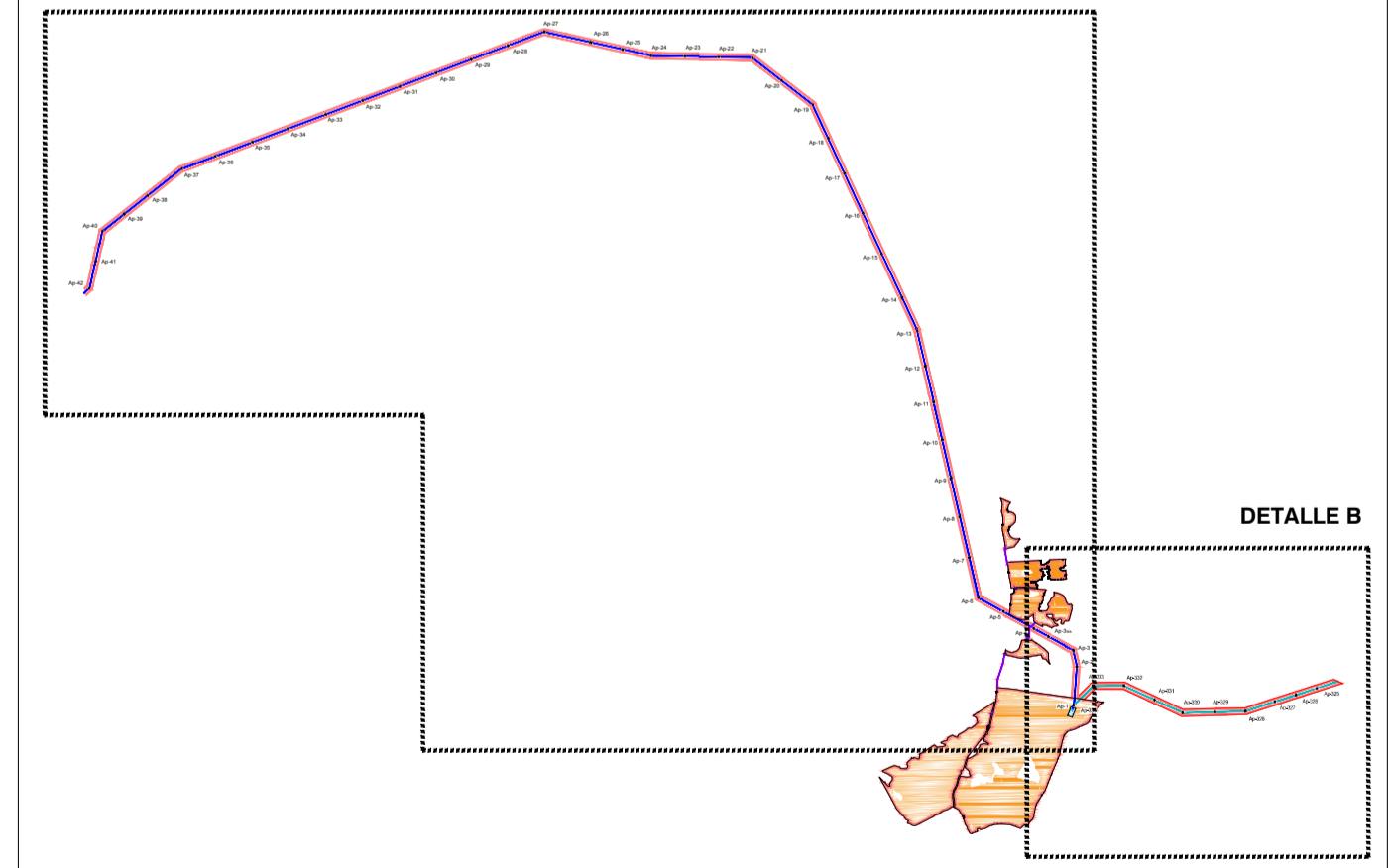
COORDENADAS

LAAT 220 kV Armada-Piñón		
No. Vértice	Posición X	Posición Y
Ap-1	480903.95	446749.02
Ap-2	480888.95	446734.64
Ap-3	480958.14	446779.84
Ap-3m	480873.96	446815.44
Ap-4	484705.88	446817.73
Ap-5	484436.15	446828.21
Ap-6	484211.77	446843.85
Ap-7	484130.72	446898.77
Ap-8	483462.81	446977.66
Ap-9	483510.24	446971.48
Ap-10	483891.63	446955.71
Ap-11	483814.75	447019.33
Ap-12	483741.55	447012.89
Ap-13	483668.72	447081.16
Ap-14	483535.33	447119.98
Ap-15	483503.62	447152.61
Ap-16	483186.28	447187.17
Ap-17	483033.82	447225.20
Ap-18	482878.32	447259.16
Ap-19	482740.94	447326.43
Ap-20	482463.38	447303.34
Ap-21	482048.61	447325.56
Ap-22	481903.35	447261.67
Ap-23	481803.04	447260.76
Ap-24	481300.42	447373.89
Ap-25	481048.92	447329.99
Ap-26	480764.90	447393.81
Ap-27	480354.42	447346.72
Ap-28	480305.75	447388.53
Ap-29	479704.44	447340.35
Ap-30	479389.75	447321.55
Ap-31	479067.31	447299.83
Ap-32	478735.27	447281.48
Ap-33	478462.23	447270.85
Ap-34	478074.15	447254.91
Ap-35	477756.30	447254.82
Ap-36	477425.23	447231.94
Ap-37	477126.32	447257.10
Ap-38	476653.02	447253.98
Ap-39	476116.70	447189.03
Ap-40	474421.86	447172.70
Ap-41	474061.52	447147.62
Ap-42	473806.25	447154.83

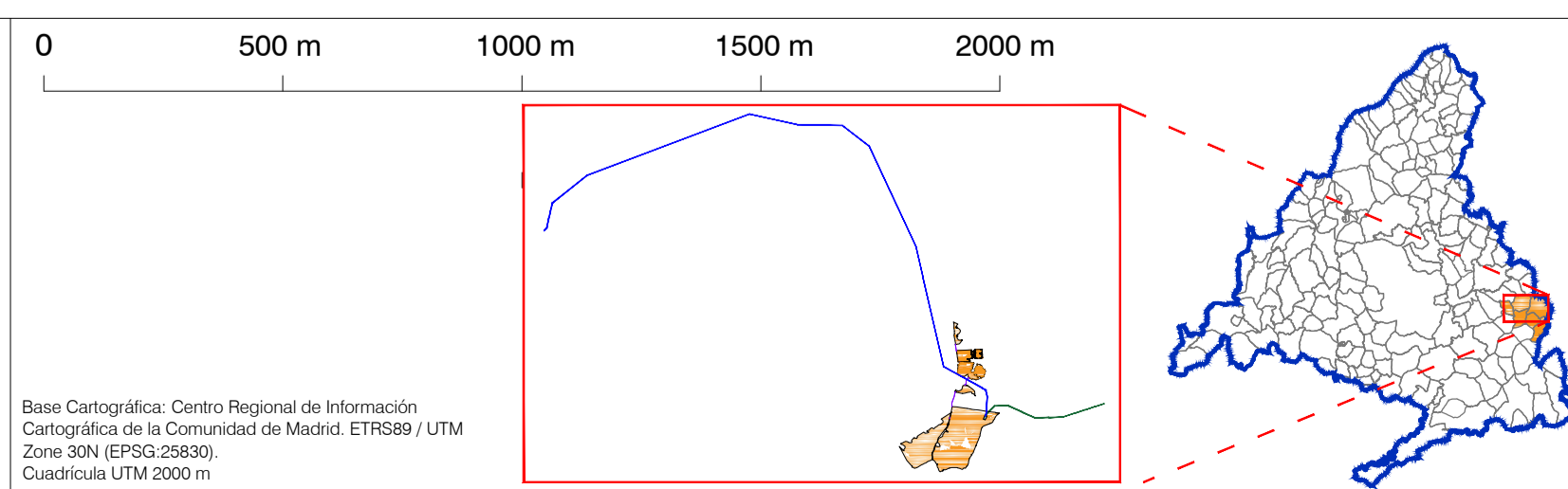
LAAT 220 kV Ojeadores-Armada		
No. Vértice	Posición X	Posición Y
Ap-325	487223.48	446745.45
Ap-326	487036.08	446750.54
Ap-327	486981.87	446725.58
Ap-328	486950.08	446741.13
Ap-329	486316.89	446743.69
Ap-330	486029.41	446743.87
Ap-331	485780.87	446741.41
Ap-332	485008.34	446766.11
Ap-333	485235.81	446766.24
Ap-334	485061.05	446749.02



DETALLE A



- LEYENDA**
- Límite comunidad autónoma
 - Términos municipales
 - Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
 - Vallado de la PSFV
 - Implantación de la PSFV Armada Solar
 - Subestación Transformadora ST Armada 220/30 kV
 - LAAT 220kV Armada-Piñón
 - LAAT 220kV Ojeadores-Armada
 - Línea Subterránea 30 kV
 - ⊠ Ap-xx Apoyos de LAAT
 - ⊙ Vértices Coordenadas
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:**



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-192 Y PEI-PFOT-405
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA
 LAAT 220 KV ARMADA PIÑÓN Y LAAT 220 KV OJEADES-AARMADA

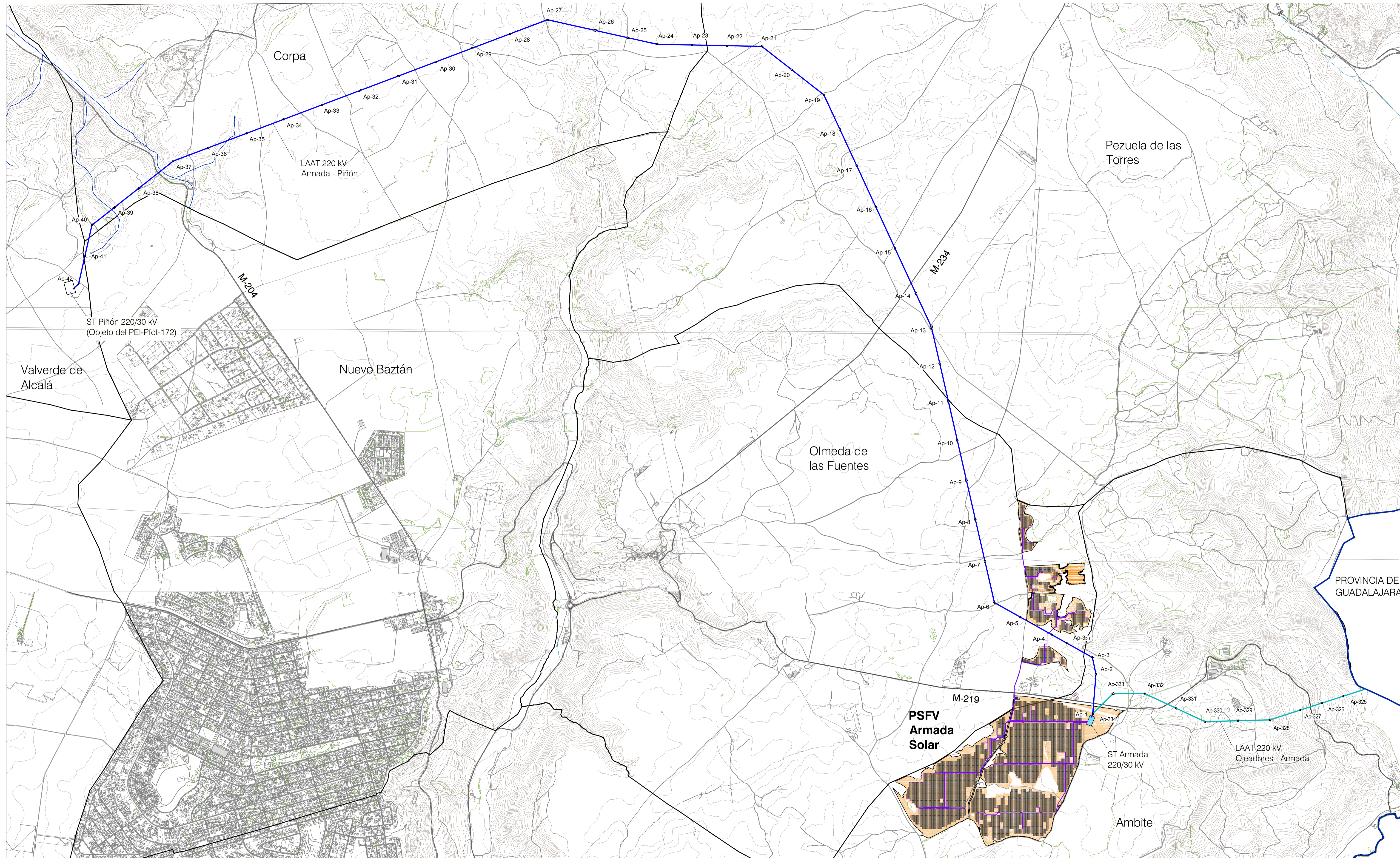
ESCALA: 1:15.000

FECHA: Julio 2022

PROMOTOR: **IGNIS** **TotalEnergies**

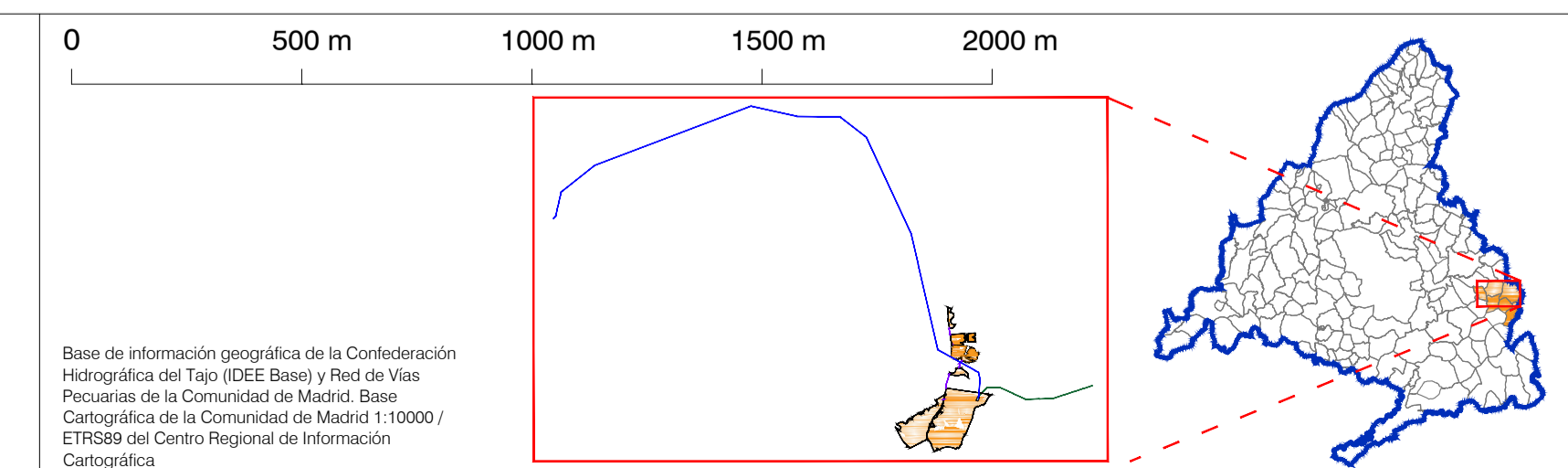
EQUIPO REDACTOR: **R-3.2**

IGNIS Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A. RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.



- LEYENDA**
- Límite comunidad autónoma
 - Términos municipales
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:**
- Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
 - Vallado de la PSFV
 - Implantación de la PSFV Armada Solar
 - Subestación Transformadora ST Armada 220/30 kV
 - LAAT 220kV Armada-Piñón
 - LAAT 220kV Ojeadores-Armada
 - Línea Subterránea 30 kV
 - Ap-xx Apoyos de LAAT

- Viales Internos PSFV
- Implantación de Módulos Fotovoltaicos
- Centro de Transformación
- Centro de Control y Almacén



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-192 Y PEI-PFOT-405
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA

ESCALA: 1:15.000

FECHA: Julio 2022

PROMOTOR:
 IGNIS ENERGÍA S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:
R-4

EQUIPO REDACTOR:
 RH Estudio, Inv. y Proyectos S.LP